BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4012 | Buenos Aires. Martes 26 de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al departamento de policía de la capital para invertir unos sobrantes del presupuesto de 1906.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la nota que antecede, en que el departamento de policía de la capital solicita autorización para invertir los fondos sobrantes de la partida 3 del ítem 37, del presupuesto de 1906, en el pago de las cuentas consignadas en la planilla adjunta, correspondientes al ejercicio del mismo año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al departamento de policía de la capital, para invertir los sobrantes del ítem 37, partida 3 del presupuesto de 1906, en el pago de las cuentas del ejercicio del mismo año cuyo monto, según la planilla adjunta, alcanza á $ 18.994,62 m/n diez y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.

II

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la transferencia de un contrato.

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar la transferencia que propone hacer doña Benedicta de Bonetti á don Fermín Durban, de su contrato para el transporte de la correspondencia entre la oficina de Concordia y la estación y puerto de esa localidad; siendo bien entendido que regirán las mismas bases que las existentes en el contrato primitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Gobernación de la Pampa Central, á don Ricardo Guayada.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 18 de 1906.

Vistas las propuestas adjuntas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse comisarios inspectores del territorio del Neuquen, al señor Francisco Caprara y al actual comisario de policía don José Casiellas, y en reemplazo de este último al sub-comisario de policía don José M. Pérez; subcomisarios de policía, á los señores Juan B. Garrido, Pedro C. Suárez, Bernardo Arias, Fernando Castex y Manuel Dasso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Gobernación del Neuquen á don Miguel Marañon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la precedente nota, á la que se adjunta una propuesta para llenar los puestos creados por ley de presupuesto vigente, en el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de la sección 1ª, (Inspección de Ferrocarriles) al doctor Fortunato Solá; médico inspector de establecimientos industriales al doctor Carlos Roldán Vergés; médico de sanidad interna, en reemplazo del doctor Samuel Alvarez, que pasa á otra sección, al doctor Marco Avila Méndez; médico del servicio nocturno del Puerto (2ª Sección) al doctor Alejandro Ruíz; médico 2º jefe en el Conservatorio de Vacuna (4ª Sección) al doctor Manuel Ocampo Giménez y practicante de vacuna en reemplazo del señor Rogelio D. Ovidio, que renunció, al estudiante de medicina señor Manuel A. Sciurano; médico encargado de los reconocimientos (5ª Sección) al doctor Samuel Aivarez; Asesor Letrado, al doctor César L. Langenhein, y auxiliar de este último á don Mauricio Pérez Mota.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Dejando sin efecto la suspensión de un empleado.

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Visto el precedente telegrama del señor Gobernador del territorio de Misiones, dando cuenta de que el señor Juez Letrado ha sobreseído definitivamente en el proceso que se seguía al Jefe de Policía de ese territorio, don Julián Gallardo, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 26 de febrero ppdo., el referido funcionario fué suspendido en el ejercicio de sus funciones mientras durara el proceso de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la suspensión impuesta por decreto de 26 de febrero ppdo., al señor Jefe de Policía del territorio de Misiones, don Julián Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Derogando unos artículos de la ley sobre descanso dominical.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Atento lo expuesto por el Departamento Nacional del Trabajo, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan derogados los artículos 21 á 25 (inclusive) del decreto de 18 de noviembre de 1905, reglamentario de la ley nº 4661, sobre descanso dominical.

Art. 2º El procedimiento para la represión de las infracciones á la ley de descanso dominical, se ajustará á lo preceptuado en los arts. 585 á 590 del Código de Procedimientos, en materia penal.

Art. 3º El Departamento Nacional del Trabajo, recibirá las peticiones relativas á la reglamentación de la ley nº 4661, y las someterá, con su dictamen, á la decisión del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 4º El archivo de la junta que queda extinguida por la derogación del art. 25 del decreto reglamentario citado, pasará con todos los expedientes en trámite, al Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 5º Dénse las gracias á los miembros de la extinguida junta por los importantes servicios prestados con desinterés y patriotismo, en el desempeño de su cometido.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

Aceptando la renuncia del Presidente de la Junta Ejecutiva de la Comisión Nacional del Centenario.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por por el señor ingeniero don Guillermo White, del cargo de Presidente de la Junta Ejecutiva de la Comisión Nacional del Centenario, y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

X

Aprobando la división territorial proyectada por la jefatura de policía de la capital.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vista la precedente nota de la jefatura de policía de la capital, en la cual propone una nueve división territorial de la capital, á los efectos del servicio policial; de acuerdo con las indicaciones del plano que corre agregado al presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la división territorial proyectada por la jefatura de policía de la capital, de acuerdo con el plano presentado que será autenticado, en el cual se determinan las calles que limitarán las secciones de policía.

Art. 2º Comuníquese y publíquese el presente decreto, con las indicaciones que se mencionan en el plano de la referencia y en la forma proyectada; y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

De acuerdo con las indicaciones del plano á que se hace referencia en el presente decreto, las calles que limitarán las secciones de policía, serán:

Sección 1ª—Rivadavia, Esmeralda, Córdoba y Paseo de Julio.

Sección 2ª—Rivadavia, Piedras, Independencia y Paseo de Julio.

Sección—3ª Rivadavia, Uruguay, Córdoba y Esmeralda.

Sección 4ª—Rivadavia, San José, Europa y Piedras.

Sección 5ª—Rivadavia, Junín, Córdoba y Uruguay.

Sección 6ª—Rivadavia, Rincón, Independencia y San José.

Sección 7ª—Rivadavia, Bermejo, Córdoba y Junín.

Sección 8ª—Rivadavia, Catamarca, Independencia y y Rincón.

Sección 9ª—Rivadavia, Gazcón, Córdoba y Bermejo.

Sección 10ª—Rivadavia, Castro Barros, Independencia y Catamarca.

Sección 11ª—Rivadavia, Caballito, Chubut y Gazcón.

Sección 12ª—Rivadavia, Polvorín, Pavón, Asamblea, Boedo, Castro Barros é Independencia.

Sección 13ª—Córdoba, Uruguay, Juncal, Libertad, Río de la Plata, San Martín y Paseo de Julio.

Sección 14ª.—Independencia, Piedras, Dulce, Salado, Almirante Bronw, Paseo Colón.

Sección 15ª.—Córdoba, Azcuénaga, Río de La Plata, Libertad, Juncal y Uruguay.

Sección 16ª.—San José, Europa, Piedras, Ituzaingo, Paracas, Patagones, Vieytes, Puente Alsina y Caseros.

Sección 17ª.—Córdoba, Sadí Carnot, Coronel Díaz, Avenida Alvear, Ocampo, Río de La Plata, Pueyrredón y Azcuenaga.

Sección 18ª.—Alberti, Independencia, San José y Garay.

Sección 19ª.—Gazcón, General Soler, Arroyo Maldonado, Río de La Plata, Ocampo, Alvear, Coronel Díaz, Sadí Carnot y Córdoba.

Sección 20ª—Boedo, Independencia, Matheu y Garay.

Sección 21ª—Vía F. C. al Pacífico, Godoy Cruz, Arroyo Maldonado, General Soler, Gazcón y Chubut.

Sección 22ª—Paseos Colón y de Julio, San Martín, Diques y Pedro Mendoza.

Sección 23ª—Avenida Riestra, Varela, Directorio, San Pedrito, Nafca, Caballito, Polvorín, Asamblea y Curupaligüé.

Sección 24ª—Patricios, Dulce, Salado, Almirante Brown, Paseo Colón, Dársena Sud, Pedro Mendoza y Magallanes.

Sección 25ª—Escalada, Gaona, Lópe de Vega, Jonte, Concordia, Nafca, San Pedrito, Directorio, Varela y Barros Pasos.

Sección 26ª—Velez Sarsfield, Amancio Alcorta, Patagones, Ituzaingo, Piedras, Patricios, Magallanes, Avenida Montes de Oca y Australia.

Sección 27ª—Elcano, Pino, Arribeños, Pampa, Río de la Plata, Rivera, Dorrego, y Alvarez Thomas.

Sección 28ª—Jujuy, Garay, San José, Caseros y Amancio Alcorta.

Sección 29ª—Superi, Pampa, Melian, Boulevard Circunvalación, Río de la Plata, Pampa, Arribeños, Pino y Elcano.

Sección 30ª—Montes de Oca, Magallanes y Riachuelo.

Sección 31ª—Nafca, Albarellos, Boulevard Circunvalación, Melian, Pampa, Superi, Elcano, Alvarez Thomas, Chorroarin, y Tres Cruces.

Sección 32ª—Luna, Ascasubi, Lavardén, Amancio Alcorta, Velez Sársfield, Australia, Hornos, Australia, Ada, Montes de Oca y Riachuelo.

Sección 33ª—Bella Vista, Avenida San Mar-

tín, Chorroarín, Alvarez Thomas, Dorrego, Rivera, Godoy Cruz, Parral y Gaona.

Sección 34a—Avenida Sáenz, Boedo, Garay, Jujuy Almancio Alcorta, Lavardén y Riachuelo.

Sección 35a—Orán, Tres Cruces, Avenida Libertad, Choeroarin, Avenida San Martín, Bella Vista, Gaona, Concordia y Jonte.

Sección 36a—Lacarra, Barros Pasos, Escalada, Provincias Unidas, Larrazábal, Camino á San Justo, Boulevar Circunvalación y Riachuelo.

Sección 37a—Boulevar Circunvalación, Alvarellos, Nazca, Tres Cruces, Orán, Jonte y Lope de Vega.

Sección 38a—Laccarre, Barros Pasos, Varela, Riestra, Curapaligüé, Asamblea, Pavón, Boedo, Avenida Sáenz y Riachuelo.

Sección 39a—Boulevar Circunvalación, Lope de Vega, Gaona, Escalada, Provincias Unidas, Larrazábal y Camino á San Justo.

XI

Autorizando al departamento de policía para sacar á nuevo remate público la provisión de caballos.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

En mérito de lo manifestado en la nota que antecede por el departamento de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al departamento de policía de la capital, para sacar á nuevo remate público, la provisión de trescientos caballos y á adquirirlos administrativamente, en caso de que no se presentasen proponentes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XII

Acordando una licencia

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, adjuntando la solicitud de licencia del empleado don Alberto Roldán, por razones de salud,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase licencia con goce de sueldo por el término de un mes, al empleado del mencionado departamento, don Alberto Roldán.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívase.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIII

Denegando una solicitud de privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Habiendo sido reglamentada, por decreto de 25 de febrero del corriente año, la concesión de patentes de paquete postal, estableciéndose por el inciso a, de la parte dispositiva, que no se acordará á vapores que empleen más de 19 días en la travesía y 20 cuando toquen en puertos del Brasil, que el vapor «Rynland» ha empleado treinta días en el viaje de Amsterdan, á este puerto, no existiendo conveniencia por lo tanto, en utilizarlo para la conducción de la correspondencia; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

RESUELVE:

Art 1o No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese. Repóngase los sellos.

MONTES DE OCA.

XIV

Denegando una solicitud para privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Habiendo sido reglamentada, por decreto de 25 de febrero del corriente año, la concesión de patentes de paquete postal, estableciéndose por el inc a, de la parte dispositiva, que no se acordará á vapores que empleen más de 19 días en la travesía y 20 cuando toquen en puertos del Brasil; que el vapor «Amstelland» ha empleado más de 30 días en el viaje de Amsterdan á este puerto, no existiendo conveniencia por lo tanto en utilizarlo para la conducción de la correspondencia; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Art. 1o No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y archívese.—Repóngase los sellos.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio F. Piñero, del cargo de delegado, ad honorem, del Gobierno Argentino al III Congreso Médico Latino Americano, de Montevideo.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de la capital, para adquirir en Mar del Plata dos terrenos; el primero de propiedad del señor Sebastián Gamboudi con una extensión de cuarenta varas de frente por cincuenta de fondo, lindando el frente calle por medio con el Hospital y Asilo Marítimo; á los costados con los señores Juan B. Saffauret y Hector Jara, y al fondo con varios, por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n); y el segundo de propiedad del señor Juan Bautista Saffauret, con una extensión de treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente, por cuarenta y tres metros y treinta centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, calle por medio, con la quinta número diez (10), por el Noroeste, calle por medio con la quinta número cuatro (4) y por el Sudeste y Noreste, con unos terrenos de la quinta donde se encuentra situado, por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Asignando un sueldo y nombrando un secretario habilitado.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Considerando conveniente establecer desde luego el estipendio que deberá percibir el ingeniero don Domingo Krause, como perito del gobierno para los estudios del río Pilcomayo, cargo por el cual fué nombrado por decreto de 28 de febrero del corriente año, así como también designar la persona que ha de actuar como secretario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Fíjase en la suma de seiscientos pesos moneda nacional oro ($ 600 oro) el sueldo mensual del perito para los estudios del río Pilcomayo, don Domingo Krause; el que empezará á contarse desde la fecha de su nombramiento.

Art. 2o Nómbrase secretario habilitado al señor don Carlos Palmarini, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (350 $ m/n).

Art. 3o Dichos sueldos se abonarán por la habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la partida 1, ítem 1, inciso 5, anexo C, del presupuesto general de gastos de 1907.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Nombrando un capellán

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vista la propuesta del señor Obispo de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase, con antigüedad del 1o de enero, capellán del Obispado de Córdoba al presbítero don Vicente Alvarez, en reemplazo del presbítero don Marcos V. Molina, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acuerdo aprobando la fe de erratas elevadas por la Contaduría General, deslizadas en la planilla, suspendiendo varias erogaciones del presupuesto general vigente.

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Visto lo expuesto por la Contaduría General en la nota que precede, y,

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de febrero del corriente año, por el que se manda suspender la inversión de diversas erogaciones que el presupuesto general de sueldos y gastos asigna para el ejercicio de 1907, se han deslizado algunos errores en las planillas determinativas de los gastos cuya inversión se ha mandado suspender, en cuanto se refieren á la expecificación del inciso, ítem ó partida de la citada ley;

2o Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Contaduría General, ha procedido á formular la fe de erratas respectiva elevándola al Ministerio de Hacienda, para su aprobación;

3o Que en esta virtud y siendo necesario proceder de acuerdo con lo solicitado por la Contaduría General, á fin de poderse practicar las operaciones de libros á que da mérito lo dispuesto en el citado acuerdo de 14 de febrero ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la fe de erratas que se acompaña, elevada por la Contaduría General, y á que se hace mérito en el preámbulo del presente decreto.

Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos pase á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.

DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA																							
DICE			DEBE DECIR			DICE			DEBE DECIR			DICE			DEBE DECIR			DICE			DEBE DECIR		
Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida
4	42	1½	4	42	2	16	73	1	16	72	1	16	139	1	16	143	1	16	185	1	16	193	1
4	42	2	4	42	3	16	74	1	16	73	1	16	140	1	16	144	1	16	186	1	16	194	1
16	28	1	16	27	1	16	75	1	16	74	1	16	141	1	16	145	1	16	187	1	16	195	1
16	29	1	16	28	1	16	76	1	16	75	1	16	142	1	16	146	1	16	188	1	16	196	1
16	30	1	16	29	1	16	77	1	16	76	1	16	143	1	16	147	1	16	188½	1	16	197	1
16	31	1	16	30	1	16	78	1	16	77	1	16	144	1	16	148	1	16	189	1	16	198	1
16	33	1	16	31	1	16	79	1	16	78	1	16	145	1	16	149	1	16	190	1	16	199	1
16	34	1	16	32	1	16	80	1	16	79	1	16	145½	1	16	150	1	16	191	1	16	200	1
16	35	1	16	33	1	16	81	1	16	80	1	16	146	1	16	151	1	16	192	1	16	201	1
16	36	1	16	34	1	16	82	1	16	81	1	16	147	1	16	152	1	16	193	1	16	202	1
16	37	1	16	35	1	16	83	1	16	82	1	16	148	1	16	153	1	16	194	1	16	203	1
16	38	1	16	36	1	16	84	1	16	83	1	16	149	1	16	154	1	16	195	1	16	204	1
16	39	1	16	37	1	16	86	1	16	85	1	16	150	1	16	155	1	16	196	1	16	205	1
16	40	1	16	38	1	16	86½	1	16	86	1	16	151	1	16	156	1	16	197	1	16	206	1
16	41	1	16	39	1	16	106½	1	16	107	1	16	152	1	16	157	1	16	198	1	16	207	1
16	41	2	16	39	2	16	107	1	16	108	1	16	153	1	16	158	1	16	199	1	16	208	1
16	41	3	16	39	3	16	108	1	16	109	1	16	154	1	16	159	1	16	199½	1	16	209	1
16	41	4	16	39	4	16	109	1	16	110	1	16	155	1	16	160	1	16	199¾	1	16	210	1
16	42	1	16	40	1	16	110	1	16	111	1	16	156	1	16	161	1	16	200	1	16	211	1
16	43	1	16	41	1	16	111	1	16	112	1	16	156½	1	16	162	1	16	201	1	16	212	1
16	44	1	16	42	1	16	112	1	16	113	1	16	157	1	16	163	1	16	202	1	16	213	1
16	45	1	16	43	1	16	113	1	16	114	1	16	158	1	16	164	1	16	203	1	16	214	1
16	46	1	16	44	1	16	114	1	16	115	1	16	159	1	16	165	1	16	204	1	16	215	1
16	47	1	16	45	1	16	115	1	16	116	1	16	160	1	16	166	1	16	205	1	16	216	1
16	48	1	16	46	1	16	116	1	16	117	1	16	161	1	16	167	1	16	206	1	16	217	1
16	49	1	16	47	1	16	117	1	16	118	1	16	162	1	16	168	1	16	207	1	16	218	1
16	50	1	16	48	1	16	117½	1	16	119	1	16	163	1	16	169	1	16	208	1	16	219	1
16	51	1	16	49	1	16	118	1	16	120	1	16	164	1	16	170	1	16	209	1	16	220	1
16	52	1	16	50	1	16	119	1	16	121	1	16	165	1	16	171	1	16	210	1	16	221	1
16	53	1	16	51	1	16	120	1	16	122	1	16	166	1	16	172	1	16	211	1	16	222	1
16	54	1	16	52	1	16	121	1	16	123	1	16	167	1	16	173	1	16	212	1	16	223	1
16	55	1	16	53	1	16	122	1	16	124	1	16	167½	1	16	174	1	16	213	1	16	224	1
16	56	1	16	54	1	16	123	1	16	125	1	16	168	1	16	175	1	16	214	1	16	225	1
16	57	1	16	55	1	16	124	1	16	126	1	16	169	1	16	176	1	16	215	1	16	226	1
16	58	1	16	56	1	16	125	1	16	127	1	16	170	1	16	177	1	16	199½	1	16	209	2
16	59	1	16	57	1	16	126	1	16	128	1	16	171	1	16	178	1	16	199½	1	16	209	3
16	60	1	16	58	1	16	127	1	16	129	1	16	172	1	16	179	1						
16	61	1	16	59	1	16	127½	1	16	130	1	16	173	1	16	180	1						
16	62	1	16	60	1	16	128	1	16	131	1	16	174	1	16	181	1						
16	63	1	16	61	1	16	129	1	16	132	1	16	175	1	16	182	1						
16	64	1	16	62	1	16	130	1	16	133	1	16	176	1	16	183	1						
16	65	1	16	63	1	16	131	1	16	134	1	16	177	1	16	184	1						
16	66	1	16	64	1	16	132	1	16	135	1	16	177½	1	16	185	1						
16	66½	1	16	65	1	16	133	1	16	136	1	16	178	1	16	186	1						
16	67	1	16	66	1	16	134	1	16	137	1	16	179	1	16	187	1						
16	68	1	16	67	1	16	135	1	16	138	1	16	180	1	16	188	1						
16	69	1	16	68	1	16	136	1	16	139	1	16	181	1	16	189	1						
16	70	1	16	69	1	16	136½	1	16	140	1	16	182	1	16	190	1						
16	71	1	16	70	1	16	137	1	16	141	1	16	183	1	16	191	2						
16	72	1	16	71	1	16	138	1	16	142	1	16	184	1	16	192	3						

INTERIOR						MARINA						AGRICULTURA					
DICE			DEBE DECIR			DICE			DEBE DECIR			DICE			DEBE DECIR		
Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida	Inciso	Item	Partida
9	4	1	19	4	1	16	4	2	17	1	1	3	11	1 á 16	3	12	1 á 16
9	7	1	19	7	1	16	4	3	16	4	2	3	20	1	3	19	1
9	9	1	19	9	1	16	5	1	16	4	3	10	4	2 ½	10	4	3
9	10	1	19	10	1	17	1	1	16	5	1	10	4	4	10	4	5
												11	18½	1	11	19	1

II

Reglamentando el control de seguros.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Siendo conveniente regularizar las funciones del control de seguros uniformando la percepción del impuesto, facilitado á vez la inspección administrativa y de conformidad con lo expuesto por la Cdministración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

De la inscripción

Art. 1º Toda compañía que perciba prima por seguro cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá incribirse en la Oficina del Contralor de Seguros en la Capital á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Obligacion de ajustarse á formularios

Art. 2º Las compañías de seguros se ajustarán á los formularios para registro oficializados, declaraciones y demás documentos que establezca la Administración de Impuestos Internos.

Registro á firmas

Art. 3º La Oficina de Contralor de Seguros abrirá un libro registro en que se inscribirá toda persona autorizada por las compañías para firmar los documentos relacionados con los impuestos internos.

Nómina de las sucursales y agencias

Art. 4º Las compañías de seguros pasarán á la Oficina del Contralor de Seguros, una nómina de las sucursales y agencias que tengan establecidas en cualquier punto de la República, en la que constará el nombre del gerente ó agente autorizado para contratar seguros, y la ubicación de ella y los cambios que hicieren.

Los declaraciones juradas de las sucursales y agencias del interior de la República serán entregadas al Jefe de la Sección de impuestos internos en que esten ubicadas debiendo atenerse en un todo á lo ordenado en esta reglamentación.

Libros formularios y de recibos

Art. 5º Todo documento que se refiera á operaciones de seguros, cualquiera sea su clase ó ramo á que pertenezca por el cual las partes contratantes se obligan á una responsabilidad material y efectiva, desde el acto en que sea suscrito por la compañía, ya sea provisorio ó definitivo, como también todo recibo que sea extendido en virtud de un contrato de seguros en vigencia, deberán ser hechos en libros formularios impresos, adecuados á cada clase ó ramo de seguros á que se destinen.

Estos libros deberán ser talonarios y los formularios que contengan serán numerados correlativamente con numeración impresa constando en estos: fecha del contrato, nombre del asegurado, objeto del seguro, cantidad asegurada, primas, término, recargo de impuesto y sello. Estas particularidades se harán constar también en el talonario.

Los libros formularios deberán presentarse á la oficina del contralor de seguros de la Administración de Impuestos Internos para ser intervenidos sellándolos con su sello y serán devueltos á las compañías bajo recibo, en el que constarán el destino y número de fojas útiles.

Libros de contabilidad

Art. 6º Las compañías de seguros, sucursales y agencias cualquiera que sea su clase ó nacionalidad y ramo de seguros que exploten y que estén sujetas á las leyes de Impuestos Internos, deberán llevar su contabilidad especial para las operaciones objeto de su negocio, en el idioma nacional y con todas las formalidades establecidas por la legislación comercial bajo las penas establecidas á su respecto por el Código de Comercio para toda sociedad con carácter de anónima, á cuyo efecto y á falta de su cumlimiento la Administración General, hará la denuncia correspondiente.

Compulsa de libros comerciales

Art. 7º Las compañías de seguros respecto á la compulsa de libros, están sujetas á lo dispuesto por la ley 3764 en su artículo 44.

La Administración de Impuestos Internos podrá siempre que lo juzgue conveniente ordenar la revisión de los libros de las compañías de seguros, inclusos los que deben llevar según el Código de Comercio y exigir cuantas explicaciones y antecedentes necesite.

Planilla de declaración jurada

Art. 8º Las compañías de seguros, como constancia del pago del impuesto, presentarán del 1 al 5 de cada mes á la Oficina de Recaudación de la Administración de Impuestos Internos, una planilla, por declaración jurada, de cada ramo de seguros que exploten sujeto al impuesto interno, acompañada de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina por el importe de impuesto que adeuden.

Un duplicado será presentado á la oficina de contralor de seguros con la declaración de todas las operaciones de reaseguros dados y tomados, como asimismo de aquellos documentos que no esten sujetos al impuesto, pero que sirvan á comprobarlo.

Las Compañías de Seguros, en las declaraciones juradas mensuales, consignarán los contratos que celebren, desde el momento que se perfeccionan por el consentimiento de las partes y sin esperar á que quede extendida la póliza respectiva y el impuesto lo abonarán cuando las primas ingresen á las compañías ó cada vez que éstas perciban alguna de sus cuotas.

En ambas declaraciones juradas se englobarán los siguientes extremos en los formulrios adoptados:

1. Fecha de la celebración del contrato, ó sea, del día en que de acuerdo con el art. 505 del Código de Comercio, queda perfecto dicho contrato, por haberse puesto de acuerdo las partes para su celebración, por una manifestación de voluntad común, aun antes de haberse extendido y subscrito la póliza.
2. Número de contratos celebrados.
3. Numeración progresiva con que empiezan y terminan las operaciones.
4. Número de los recibos de renovación.
5. Numeración de las cuotas y demás particularidades que expresen los formularios que la Administración de Impuestos Internos, proyectará.
6. Totales de las cantidades aseguradas.
7. Totales de las primas ó premios.
8. Totales de impuestos internos correspondientes.
9. Recargos de sellos, si corresponden.
10. Igualmente se declararán las pólizas anuladas, sujetas á la devolución del impuesto, haciendo constar el número de la póliza, cantidad asegurada, prima ó impuesto, en cada caso; lo mismo que declararán le anulación de los recibos de renovación y de cuotas haciendo constar la mismas particularidades que en el interior. Las demás anulaciones que pudieren efectuarse no sujetas al impuesto interno, pero que le conciernen, serán también declaradas.

Art. 9º En las declaraciones que presten las compañías de seguros sobre la vida, harán constar los mismos extremos indicados en el artículo anterior y además, términos y fecha en que deben pagarse las prestaciones periódicas de la prima.

Accidentes individuales

Art. 10. Toda compañía de seguros que tenga una sección de accidentes individuales, como ser estivadores, operarios de fábricas ú otros de igual naturaleza por la cual no puedan determinar el monto del seguro, ó que éste pueda sufrir alteración por la liquidación definitiva, están obligadas: en el primer caso (estivadores, etc.) á manifestar el número de la póliza y término del seguro, debiendo declarar una vez terminada la operación de cada buque y comprobando con las planillas de carga ó descarga, la liquidación que la compañía efectúe para apreciar el monto del seguro.

En el segundo caso, todo aumento en la liquidación difinitiva en esa operación, será manifestada en la declaración jurada del mes, sufragando el impuesto que le corresponda.

Errores ú omisiones

Art. 11. Los errores ú omisiones en pró, ó en contra cometidas por las compañías, serán manifestados en el registro y declaración jurada del mes subsiguiente; de lo contrario estarán sujetas á las penas correspondientes.

Registros oficiales

Art. 12. Las compañías de seguros cualquiera sea su ó nacionalidad, están obligadas á llevar un libro registro especial para cada ramo en que operan, el cual contendrá todos los datos esenciales de la operación según sea el ramo á que se le destine y de acuerdo con los modelos que se aprueben por la Administración de Impuestos Internos y en el que se anotarán diariamente todas las operaciones que se celebren, debiendo observarse el orden progresivo en la numeración de sus pólizas y renovaciones en cada caso.

Las compañías de seguros sobre la vida y todas aquéllas cuyas primas se perciban por cuotas periódicas, llevarán dos registros: uno para las operaciones de seguros que celebren durante el mes y el otro para dar entrada á todas y cada una de las cuotas que perciban diariamente de los seguros celebrados, dentro del mes de su emisión y de los que se encuentren en vigencia anteriormente celebrados; este registro contendrá todos los datos indispensables referentes al contrato á que se refiere y se extenderá en los formularios que adopte la Administración General, debiendo ser la Declaración Jurada, una copia fiel del registro.

Las operaciones de seguros ó reaseguros serán extendidos en pólizas.

Art. 13º. Toda operación de seguros directos ó de reaseguros, deberá ser extendida en pólizas, y éstas numeradas correlativamente *(con la numeración impresa)* debiendo ser éstas distintas para una y otra operación.

Emisión de pólizas para ó en el extranjero

Art. 14. Los contratos que celebran las compañías de seguros nacionales ó las sucursales de compañías extranjeras establecidas en el país, sobre cosas situadas fuera de la República, están sujetos al pago del impuesto con que les graba la ley.

Toda póliza que dichas compañías ó sucursales hicieren para sus sucursales ó agencias en el extranjero, deberán comprobar que están debidamente autorizadas por los Gobiernos respectivos y facultadas para emitir pólizas. En este caso se llevará una contabilidad especial y por separado.

Cuando un asegurado se ausentara del país sin hacer la debida transferencia de su póliza al país de su nueva residencia, la compañía aseguradora está sujeta al pago del impuesto correspondiente á las primas sobre dicha póliza.

Renovación de pólizas

Art. 15. Todo documento ó constancia de la póliza que emitan las compañías de seguros en concepto de renovación con el objeto de dejar en vigor una póliza vencida, será admitido siempre que en nada altere el contrato objeto de la renovación á los efectos del pago del impuesto.

Reaseguro del extranjero

Art. 16. Toda operación de reaseguro aceptado por una compañía radicada en el país, de un seguro efectuado en el extranjero, está sujeta al pago del impuesto, debiendo ser anotada en al registro de seguros directos, quedando eximidos de este impuesto los reaseguros que entre sí hagan las compañías radicadas en el país.

Transferencias de pólizas emitidas en el extranjero

Art. 17. Toda póliza de vida transferida del extranjero á una sucursal ó agencia radicada

en el país, será considerada como póliza directa y como tal pagará el impuesto que á sus primas corresponda y llevará la numeración correlativa con una nota aclaratoria que diga: Por Transferencia de la Póliza N°... Emitida En...

Anulaciones de pólizas ó documentos

Art 18 Todo documento relativo á operaciones de seguros, de los que se mencionan en las diposiciones precedentes y que sean inutilizados ó anulados por cualquier circunstancia deberán ser manifestados en la declaración jurada mensual, expresando todas las particularidades de la póliza ó documento á que se refiere.

Si en virtud de esas pólizas ó documentos provisorios se hubiera sufragado el impuesto respectivo, deberá ser declarada la anulación de ellos, dentro de los 120 días de su emisión para tener opción á la devolución del impuesto.

Anulaciones de pólizas pagaderas por cuotas

Art. 19. En todo contrato de seguros cuya prima se perciba por cuotas periódicas, como los seguros sobre la vida ó accidentes individuales y que hayan sido declarados caducos por las compañías, por cualquier circunstancia después de estar en vigencia, se hará la correspondiente anotación en los registros respectivos dentro del mismo mes de efectuada la caducidad, especificando el día de la anulación, lo que se hará constar en la declaración jurada.

Endosos

Art. 20. Los endosos ó modificaciones en toda operación que signifique aumento de prima y que realicen las compañías, serán considerados como nuevas operaciones de seguros y por lo tanto anotados en el registro correspondiente.

Las demás anotaciones que no modifiquen el verdadero seguro serán extendidas sobre la póliza ó formularios adecuados, numerados correlativamente é intervenidos por la oficina del contralor de seguros.

Rebaja de las primas convenidas

Art. 21. La Administración no reconocerá rebajas de impuestos sobre primas pagadas.

Franquicias

Art. 22. Las operaciones que se realicen sobre seguros á la ganadería, están comprendidas en las franquicias que los artículos 16 y 17 de la ley 3884 acuerdan á los seguros agrícolas.

Art. 23. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Autorizando á la Administración de Impuestos Internos, para invertir una suma.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota de fecha 16 de marzo corriente, que antecede, y

CONSIDERANDO:

1° Que la mente del P. E, al establecer una diferencia entre el precio de compra y de venta del desnaturalizante, ha sido únicamente con el objeto de cubrir las erogaciones que tal trabajo de desnaturalización pudiera causarle, sin pretender que el beneficio líquido pudiera ser considerado como una renta eventual;

2° Que por consiguiente el H. Congreso al fijar el recurso de «Eventuales», no ha podido comprender el excedente, no solo porque á su vez deja de consignar el gasto; sino que igualmente la Contaduría General en sus rendiciones de cuentas, comprende ese ingreso como extraordinario;

3° Que la ley de Presupuesto General vigente, solo acordó para gastos generales de la Administración de que se trata, un total anual cuyo importe no es suficiente, debido al aumento progresivo de esos gastos con relación al desarrollo de las industrias sujetas al impuesto interno;

4° Que por las razones expuestas, autorizando la inversión de gastos generales de la Administración de Impuestos Internos, de las sumas que resultan como excedentes de la utilidad obtenida con la venta del desnaturalizante; se coloca esa repartición en condiciones de cubrir los gastos pendientes hasta la fecha y los que deben efectuarse en el presente año, sin que tal disposición produzca el desequilibrio del Presupuesto General, evitando así un pedido de fondos al H. Congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Impuestos Internos, para invertir mensualmente en los diversos gastos generales de la misma, los excedentes que resulten en el precio de venta del desnaturalizante, una vez cubiertos los gastos que se ocasionen por ese concepto, y á que hace referencia el decreto de 6 del corriente.

Art. 2° A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, la Administración citada presentará mensualmente la planilla del caso á la Contaduría General, á fin de que ésta, previa constancia del ingreso de lo recaudado y liquidación del caso, la eleve al Ministerio de Hacienda, para que se libre la respectiva orden de pago.

Art. 3° Las sumas retiradas por ese concepto, serán cargadas á la cuenta especial abierta en virtud del decreto citado de fecha 6 del actual.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional, publíquese en el Boletín Oficial, tómese nota á fin de tener presente ese gasto al confeccionarse el proyecto de Presupuesto General para el año 1908, y pase original á la Contaduría General para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Disponiendo la liquidación de varias partidas.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, por la que solicita se le liquide mensualmente y se haga entrega al habilitado de dicha repartición de la cantidad de ($ 5.800 m/n) cinco mil ochocientos pesos moneda nacional curso legal, á fin de poder atender las compras de materiales, útiles y herramientas de carácter urgente, así como los gastos de traslación del personal, que exigen las obras; y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General, en el informe que precede,

SE RESUELVE:

La Contaduría General, procederá á liquidar mensualmente en una planilla especial, á favor de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, como únicas partidas para gastos, las que se determinan en los ítems que á continuación se expresarán, del inciso 11, anexo D, del presupuesto general vigente en 1907, en la proporción que sigue:

Del ítem 16	$	1.000 m/n
» 17	»	1.000 »
» 18	»	2.000 »
» 39	»	400 »
» 40	»	400 »
» 41	»	1.000 »
Total	$	5.800 m/n

Son cinco mil ochocientos pesos moneda nacional curso legal, por cuya suma se librará mensualmente la orden de pago respectiva, en la planilla que la Contaduría General deberá formular, debiendo la Tesorería General de la Nación, ajustarse estrictamente al proceder á la entrega de fondos, á las prescripciones establecidas en el acuerdo general de ministros, de fecha 14 de febrero de 1907.

Comuníquese y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Confirmando un fallo

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado del resguardo de la capital don C. Alcain, del fallo del señor administrador de la aduana, que aplica la multa de 2 % como pena en el sumario instruído contra el señor G. E. Wartz por introducción de mercaderías como equipaje; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas, y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1° Que de las constancias del sumario, resulta comprobado que tres cajones llegados entre el equipaje del señor Wartz contenían drogas sujetas á manifestación, y para derechos de importación;

2° Que la falta de declaración de esas mercaderías está sujeta á la pena de comiso, según lo establecido en los artículos 56 de la ley n° 4933 y 905 de las ordenanzas de aduana;

3° Que dada la diversidad de las drogas introducidas, las pequeñas cantidades de cada una y su escaso valor, es de presumir que fueran para uso particular del señor Wartz y, en consecuencia, el introductor las considerara exentas de valor comercial;

4° Que esta presunción resulta tanto más racional si se tiene presente que, según lo afirma el señor Cónsul General de Méjico, en la nota de fs. 1, el señor Wartz traía medicamentos y substancias químicas para los ensayos que practicaría con relación á los estudios que sobre la flora y fauna argentina, le habían encomendado varias compañías de aquel país;

5° Que esta circunstancia atenúa considerablemente la infracción denunciada;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Archivando una protesta

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto que el ferrocarril del Sud se presenta protestando del pago de derechos exigido por la aduana de la capital, con ocasión del despacho de 18 cajones tejidos para uniformes y blusas de empleados, pedidos á despacho por manifiesto n° 15112, vapor «Maux Isles»; y teniendo en cuenta, que las protestas por pago de derechos correspondientes á mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1° del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles, este Ministerio las ha desechado por improcedentes;

SE RESUELVE:

Dése al archivo, previa comunicación á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Araguaya» según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso personal del señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón, conteniendo ropa y libros, venidos en el vapor «Cap Blanco» según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de la Legación de Bélgica.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo arroz, café y aceitunas venidos en el vapor »California», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fs. cuatro, al servicio del señor Ministro del Perú.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando á una sociedad para establecer sucursales ó agencias.

C 163.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente, habiendo comprobado la sociedad peticionante su constitución legal en la ciudad de Hamburgo (Alemania), y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Limitada» para establecer en el país una sucursal ó agencia de la misma, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 287 del Código de Comercio, siendo entendido que se sujetará en su funcionamiento, por razón de esta autorización, á todas las disposiciones dictadas ó que se dictaren en lo sucesivo para las sociedades de su clase.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y, hecho la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones; y devuélvaseles el testimonio de poder que corre agregado de fojas una (1) á siete (7).

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

II

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.

C-171.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la presentación del señor Ambrosio P. Escalada, solicitando la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Compañía de Construcciones Económica Concrete», de la que es representante; habiéndose resuelto dichas reformas en asamblea extraordinaria de accionistas, debidamente convocada y celebrada en presencia de un empleado de la Inspección General de Justicia; y atento el informe de esta repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la «Compañía de Construcciones Económicas Concrete», en la asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad el 16 de febrero último, y que constan en la copia del acta de dicha asamblea que corre de fojas una á tres, de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de las actuaciones conducentes, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

III

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Y-17-

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de siete meses al escribano adscrito al registro de contratos públicos nº 55, don Juan D. Arnaude, quien será substituído, durante ese tiempo por el escribano don Julio Pedernera, en las condiciones establecidas por art. 180 de la ley orgánica de los tribunales.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Creando un Juzgado de Paz y nombrando Juez titular del mismo

G-541.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Habiendo llegado la oportunidad de considerar el pedido de creación de un Juzgado de Paz en el 1er Departamento A, «General Pico», Territorio Nacional de la Pampa Central, formulado por la Gobernación del mismo y el vecindario de ese punto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase en dicho Territorio un nuevo Juzgado de Paz y oficina del Registro Civil, con asiento en «General Pico» y con la jurisdicción establecida en el decreto de fecha 13 de julio de 1906; y, nómbrase Juez de Paz titular por el término de ley, al ciudadano don Genaro Figueroa, quien prestará el juramento establecido para el ejercicio del cargo ante el Juzgado Letrado del Territorio.

Art. 2º El sueldo de ochenta pesos moneda nacional y partida de treinta pesos mensuales para gastos de oficina, que se asignan á esta dependencia, se imputará al inc. 5, ítem 17 y 18 respectivamente del anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alejandro E. Correa del puesto de jefe de la oficina de suministros de la cárcel de encausados, y promuévese para ocupar la vacante al secretario de la misma repartición, don Gerardo M. Rubio, y nómbrase en reemplazo de este último á don Diego L. Quiroz.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de maestra de grado de la Escuela Normal mixta de Esperanza, presenta la señorita Luisa M. Gez, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Bernardina Dabat.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

II

Aceptando unas renuncias y nombrando reemplazantes

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que de los puestos de secretaria tesorera y ayudante de Gabinetes de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, presenta la señora Eudosia M. de Carrizo, y nómbrase para substituirla, en el primero de los cargos mencionados, á la señorita Cándida Sánchez, y en el segundo, al señor Alberto Carreras.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

III

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

Subsistiendo las causas que determinaron la resolución de fecha 7 de julio del año próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase la licencia concedida el año anterior al señor Ernesto A. Bavio, mientras desempeña las funciones de secretario del Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Art. 2º Nómbrase substitutos del señor Bavio, en el Colegio Nacional del Paraná, al doctor Santiago Moritán, y en la Escuela Normal de la misma ciudad, á los señores Bernardo L. Peyret y Casimiro Olmos, cuyos sueldos se imputarán al inciso 16, ítem 5, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

IV

Autorizando la construcción de un mobiliario escolar.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Debiendo habilitarse las nuevas aulas con que se ha ensanchado el local de la sección Sud de la Escuela Superior de Comercio, y siendo necesario dotarla de las mesas escrito-

rios y pizarrones, que solicita su dirección en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al vicedirector de la sección Sud de la Escuela Superior de Comercio, para invertir la cantidad de ($ 400) cuatrocientos pesos nacionales en la construcción de tres pizarrones á guillotina, y dos mesas escritorio con sus tarima correspondiente, de acuerdo con el presupuesto que se acompaña.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesorería General, se entregue al vicedirector mencionado, señor Juan Tufró, la expresada suma, que deberá ser imputada al inciso 16, ítem I, del anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

———

V

Aprobando la distribución horaria del personal docente, para el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

Vista la distribución horaria del personal docente para el Colegio Nacional de La Plata, propuesta por el rector, de acuerdo con lo establecido por la ley de presupuesto, teniendo en cuenta que, aun cuando el H. Congreso sancionó la anexión de dicho establecimiento á la Universidad Nacional de La Plata, puede aun el Poder Ejecutivo adoptar resoluciones en beneficio del colegio, completando su personal, y confirmando á los profesores ya existentes, cuyas cátedras no fueron incluídas por la ley de presupuesto para el corriente año; sin perjuicio de las atribuciones que á la universidad corresponde ejercitar, de acuerdo con lo establecido por el decreto de fecha .. de febrero próximo pasado, en lo que concierne al personal docente y funcionamiento del mismo,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución horaria propuesta para el personal docente del Colegio Nacional de La Plata, en la forma que á continuación se expresa;

Profesor de álgebra y geometría, con diez y seis horas semanales, señor Abel Díaz, (tres cátedras).

Profesor de aritmética, con doce horas semanales, señor Pedro J. Alvarez, (dos cátedras).

Profesor de aritmética, con seis horas semanales, señor Guillermo C. Muzzio.

Profesor de aritmética y geometría, con seis horas semanales, señor Custodio A. Herrera.

Profesor de aritmética, con cuatro horas semanales, señor César Ameghino.

Profesor de geometría, con seis horas semanales, doctor Roberto P. Martínez.

Profesor de historia, con ocho horas semanales, señor Donato González Litardo, (dos cátedras).

Profesor de historia y geografía, con diez horas semanales, doctor Natalio Gil, (dos cátedras).

Profesor de historia, con seis horas semanales, doctor Adolfo Marcenaro.

Profesor de historia, con seis horas semanales, doctor Joaquín Carrillo.

Profesor de historia y geografía, con diez horas semanales, doctor Desiderio Aguiar, (dos cátedras).

Profesor de historia y geografía, con cinco horas semanales, señor Pedro Quiroga.

Profesor de geografía, con diez horas semanales, señor Arturo Masse, (dos cátedras).

Profesor de geografía, con seis horas semanales, doctor Justo González Litardo.

Profesor de historia, con seis horas semanales, doctor Tomás R. García.

Profesor de geografía, doctor Julio C. Diehl, con cuatro horas semanales.

Profesor de gramática, con nueve horas semanales, señor Alejandro Berjalli, (dos cátedras).

Profesor de gramática, con seis horas semanales, doctor Telémaco González.

Profesor de gramática, con seis horas semanales, doctor Alberto J. Borzi.

Profesor de gramática, con cuatro horas semanales, doctor Pedro Delheze.

Profesor de ciencias naturales, con quince horas semanales, señor Rafael González, (tres cátedras).

Profesor de física y química, con quince horas semanales, señor Edelmiro Calvo (tres cátedras).

Profesor de anatomía y fisiología, con cuatro horas semanales, doctor Justo V. Garat.

Profesor de anatomía y fisiología, con seis horas semanales, doctor Silvestre Oliva.

Profesor de ciencias naturales, con seis horas semanales, doctor Segundo Tieghi.

Profesor de ciencias naturales y química, con nueve horas semanales, doctor Manuel A. Burgos, (dos cátedras).

Profesor de literatura y filosofía, con doce horas semanales, doctor Agustín Lantero, (dos cátedras).

Profesor de literatura, con seis horas, doctor Honorio J. Senet.

Profesor de psicología, con seis horas, doctor José María Gamas.

Profesor de instrucción cívica, con cuatro horas, doctor Pedro Delhaye.

Profesor de francés, con quince horas semanales, señor Leopoldo Basset, (tres cátedras).

Profesor de francés, con doce horas semanales, señor Emilio Franscini, (dos cátedras).

Profesor de inglés, con doce horas semanales, señor Williams Martín, (dos cátedras).

Profesor de inglés, con seis horas semanales, señor Santiago S. Keegan.

Profesor de italiano, con ocho horas semanales, señor Angel Licetra.

Profesor de dibujo, con once horas semanales, señor Francisco Segovia, (dos cátedras).

Profesor de dibujo, con once horas semanales, señor Francisco Villar, (dos cátedras).

Profesor de ejercicios físicos, señor Guillermo Castagnet.

Art. 2º Confírmanse en sus respectivas cátedras con carácter definitivo, á contar desde el 1º de enero último, á los profesores de ciencias y letras nombrados provisionalmente durante el año anterior: señores César Ameghino Roberto P. Martínez, y doctores Honorio J. Senet, y José María Jamas, cuyos sueldos se imputarán durante el corriente año, al inciso 9, ítem 62, del anexo E. del presupuesto.

Art. 3º Nómbrase para completar el personal docente del colegio, profesor de dibujo, cuya cátedra ha sido creada por la ley de presupuesto, al señor José Fourouge (hijo).

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

———

VI

Levantando un apercibimiento

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la precedente nota del señor rector del colegio nacional de Paraná, por la cual pide, se le levante el apercibimiento impuesto en la resolución dictada con motivo del incidente producido en ese establecimiento, entre los alumnos libres Emerio C. y Ricardo E. Arca y el profesor de francés don Felipe B Cappanera; y teniendo en cuenta que el señor rector carecía de informaciones respecto á los antecedentes que existían entre los mencionados alumnos y el profesor, debido á su reciente designación para dicho cargo, por lo que no podía estar prevenido, ni sospechar siquiera el peligro de un incidente personal entre ellos;

Que por esta circunstancia, no adoptó medidas para evitar todo acercamiento entre dicho profesor y los alumnos Arca, y que aquél no puso en su conocimiento los temores de alteración del orden que se abrigaban por parte de estas;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Levantar el apercibimiento impuesto al rector del colegio nacional de Paraná, por resolución de fecha 5 de diciembre del año anterior, con motivo del incidente producido en ese establecimiento entre los alumnos Arca y el profesor señor Cappanera.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

———

VII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vista la precedente comunicación del rectorado del colegio nacional del Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor César Moreno Vera, del puesto de profesor de dibujo del referido establecimiento, y nómbrase en su reemplazo al señor Edmundo M. Poisson.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

———

VIII

Confiriendo diplomas de maestro normal á varios ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la capital.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Visto el pedido de diplomas formulados por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la capital, para los alumnos que durante el año próximo pasado han cursado y terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales con arreglo al plan y programas adoptados por decreto de 4 de marzo de 1905; y atento lo manifestado en el precedente informe de la sección estadística,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Conferir el título de «maestro normal» á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la capital, señores: Avelino Casazza, Leónidas Anastasi, Atilio R. Iglesias, Domingo F. Risso, Gerardo Savino, Juan Franchi, Antonio Médici, Felipe Tufró, Víctor Aldini, Angel A. Deluchi, Antonio Cedrángolo, Alejandro Consiglieri, Florencio Aldao, y Víctor Mangonnet, debiendo expedírseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Comuníquese, anótese, etc.

BARROS.

———

IX

Confiriendo el título de «maestro normal» á varios ex alumnos de la Escuela Normal Regional de San Luis.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Visto el pedido de diplomas formulado por el Director de la Escuela Normal Regional de San Luis, para los alumnos maestros que durante los cursos correspondientes á los años de 1905 y 1906, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, con arreglo al plan y programas dictados por el decreto de 4 de marzo de la primera de las épocas expresadas; y atento lo manifestado en el precedente informe de la sección de estadística de este Ministerio,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Conferir el título de «Maestro Normal» á los siguientes ex alumnos maestros de la Escuela Normal Regional de San Luis, señores: Bernardino Acosta, Pedro Amaya, Juan Arancibia, Julio C. Arce, Clemente Carranza, Marcial Castro, Tomás Clark, Francisco Crespo, Ernesto Curchod, José Delgado, Antonio Durán, Angel Fernández, Arnobio Flores, Estanislao Flores, José R. García, Daniel Gatica,

Silvano Godoy, Cruz González, José H. Hepper, Carlos Herrera, Pedro Jofré, Pascual Lima, Augusto Lucero, Eudoro Lucero, Francisco Mercado, Jacinto Moya, Jacinto Moyano, Valentín Orellano, Bernabé Pedernera, Sebastián Pérez, Pedro M. Ponce, Cuberto Rocha, Urbano Rodríguez, Pedro Rovelli, Saúl Sasso, Vicente Sosa, Eufrasio Sosa, Luis Tula, Luis Vivas, José Manuel Almada, Manuel Allende, Aníbal Arce, Pascual Arváuz, Jorge Cabrera, Fermín Calderón, Isidro Correa, Rodolfo Cuello, Delisle Durán, Gustavo Durán, Alberto Faría, Cipriano Funes, Cipriano Gómez, Juan A. López, Agenor Mayorga, Alberto Mejías, Luis Monárdez, Lucio Moyano, Fidel Ocampo, Cesáreo Ocampo, Enrique Ojeda, Amaro Ojeda, Vicente Passarelli, Alejandro Raverini, Diógenes Quiroga, Luis Ramírez, Agustín Riera, Félix Riveres, Ernesto Rodríguez, Francisco Saá, Pascual Scarpatti, Vicente Silva, Ovidio Sosa, José Sosa, Ramón Torres, Esteban Videla, Rosendo Vílchez, Orange Jakin, José Luis Zapata, Pedro Pérez Morales y Nicanor Allende; debiendo expedírseles el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Comuníquese, anótese, etc.

BARROS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Complementando las disposiciones de un decreto.

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Siendo necesario determinar cuáles deben ser consideradas comisiones permanentes y especiales del servicio, en la armada, á los efectos del inciso 4, del art. 112 del Código de Justicia Militar y á objeto de complementar las disposiciones del decreto de febrero 23 ppdo., atento á los dictámenes de los señores Auditores Generales de Guerra y Marina, de septiembre 23 de 1902 y febrero 19 de 1907, así como la opinión del señor Procurador General de la Nación, de agosto 1º de 1902,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La designación de defensor, ya sea por parte del procesado ó por la del tribunal que entienda en el proceso correspondiente, de acuerdo con el art. 1º del decreto de 23 de febrero de este año, solamente podrá recaer en jefes ú oficiales que presten servicios en buques surtos en la rada exterior ó que se encuentren amarrados en las dársenas ó en los diques del puerto de la capital, ó formen parte del personal del arsenal del Río de la Plata y buques surtos en ese apostadero.

Art. 2º Exclúyese de lo dispuesto en el precedente artículo á los jefes ú oficiales que formen parte de la dotación de buques listos para zarpar, ó que se encuentren alistándose para salir á viaje.

Art. 3º Considéranse comisiones permanentes y especiales del servicio:

a) Los puestos desempeñados por jefes y oficiales en los Consejos de Guerra Permanentes, en la Intendencia de la Armada y sus dependencias, en la Dirección y profesorado de la Escuela de la Marina, así como también aquellos que comprenden el Ministerio de Marina.

b) Aquellas que se refieren de una manera especial al desempeño de una comisión hidrográfica, de orden militar, de exámenes, de construcciones, de estudios con carácter reservado, de experimentación de armamento ó aparatos con aplicación en la marina, y en general todas aquellas que la superioridad haya confiado á jefes ú oficiales especialistas y que no sea posible desatender sin comprometer el éxito de las mismas.

Art. 4º Tómese nota, dése en la Orden General, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Disponiendo la forma de revista de los penados

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Para evitar que se produzcan reclamos improcedentes de haberes, interpuestos por individuos de tropa de la armada, condenados á sufrir arresto por Consejos de Guerra, cuyo arresto haya sido impuesto como pena de delito con que el Código Penal ordinario castiga esos hechos, y de acuerdo con el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Todo individuo perteneciente á la armada y sus dependencias, condenado por sentencia de Consejo de Guerra á la pena de arresto, deberá revistar, mientras dure la condena, como penado, sin ajustársele sueldo alguno.

Art. 2º Tómese nota, dése en la Orden General, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión de la señorita María de los Angeles Orts y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señorita María de los Angeles Orts como hija legítima del extinto condestable de 1ª (retirado) Juan Orts, la pensión de la mitad del sueldo que éste gozaba, de acuerdo con lo dispuesto en la ley nº 4856, título IV, artículos 1º y 12 inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un jefe de sección

Buenos Aires, febrero 27 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la sección B, de la Dirección General de Sanidad, de este Ministerio, al cirujano sub inspector doctor Francisco Quesada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una propuesta

Buenos Aires, marzo 2 de 1907.

Vistos los resultados de la licitación pública efectuada en la división de inmigración el día 7 de febrero ppdo. para la provisión de pan á el Hotel de Inmigrantes de la capital durante el corriente año, á cuyo acto se han presentado cinco proponentes, y

CONSIDERANDO:

Que estando todas ellas de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado, corresponde aprobar la más baja que es la que presenta el señor José Novais; atento lo informado por la división de inmigración y Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta presentada por el señor José Novais, en la licitación efectuada por la división de inmigración, el día 7 de febrero ppdo., para la provisión de pan durante el corriente año, al precio de ciento treinta y ocho milésimos de peso moneda nacional, el kilo.

Art. 2º Vuelva á la división de inmigración para que formule contrato con el señor José Novais, lo eleve al Ministerio para su aprobación, y devuelva á los proponentes cuyas propuestas no se acepten, los depósitos de garantía efectuados en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda á los señores: ingenieros agrónomos, don Juan Ramón Chávez y Emilio G. Ferreyra, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales á contar del 1º de enero y hasta el 30 de abril próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Atenta la nota que antecede de la división de inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la comisión local de inmigración de Santiago del Estero al señor Carlos Vella, á contar del 1º de enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase bacteriólogo de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, al señor Luis Bessone.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Declarando vigente una concesión

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Resultando de este expediente, que don Clemente Dalvesio, á quien le fué concedido el lote nº 47 de la colonia «La Genovesa», ha hecho abandono de su concesión;

Que don Luis Merello, al que le fué caducada esa misma concesión antes de serle concedida al citado señor Delvasio, tiene radicadas en el lote de que se trata mejoras de relativa importancia, habiendo además, abonado el valor total de su precio, por lo que es equitativo declararle vigente su concesión; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 47 de la colonia «La Genovesa», acordada á don Clemente Dalvesio.

Art. 2º Declárase vigente la concesión acordada á don Luis Merello, del lote citado nº 47 de la colonia «La Genovesa»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Adjudicando en venta unos lotes de tierra.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Direccion General de Tierras y Colonias, eleva la nómina de las personas á quien corresponde adjudicarse en venta, de acuerdo con la ley 4167, los lotes de la colonia pastoril fundada en las 75.000 hectáreas reservadas por el art. 5º del decreto de 27 de septiembre de 1904, en las proximidades de la colonia «Buenaventura» en el territorio del Chaco; y de acuerdo con lo aconsejado por esa Dirección General, en cuanto á la nueva subdivisión de esa tierra en lotes de 2.500 y 1250 hectáreas, teniendo en cuenta la calidad de las mismas,

El Presidente de la República

DECETA:

Art. 1º Apruébase la subdivisión practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en lotes de 2500 y 1250 hectáreas de las tierras de que se trata.

Art. 2º Adjudícase en venta, de acuerdo con la ley 4167 y disposiciones vigentes, y al precio de un peso moneda nacional cada hectárea, fijado por el decreto de 27 de septiembre de 1904, á las personas que se mencionan, los lotes que se detallan, ubicados en las 75.000 hectáreas reservadas por el citado decreto de 27 de septiembre de 1904, en las proximidades de la colonia «Buenaventura», para la fundación de una colonia pastoril; á Alejo Díaz, lote nº 1; Idelfonso Cejas, lote 2; Manuel A. Castro, lote 3; Tomás Ponce, lote 4; Adolfo Paz, lote 5; Elíseo Centeno, 6; Felipe P. Palomo, 7; Martín Ciro Aparicio, 8; Nicanor Centeno, 9; Higinio I. Centeno, 10; A. N. San Martín, 11; Félix P. Palomo, 12; Cayetano Palavecino, 13; Manuel A. Cejas, 14; Claudio Cejas, 15; Delia Guerra, 16; Ramón Palomo, 18; José María Echagüe, 19; Salustiano Garay, 20; Crispín Carballo, 21; Horacio Bouquet Sastre, 22; Pablo B. Moyano, 24; Bernabé Moyano 25: Román Salvatierra, 26; Amancio Paz, 27; José María Bouquet, 29; Benjamín Sastre, 28; B. García y Moreno, 30; con una superficie de 2.500 hectáreas cada uno; Juan Soraire, lote 17 1/2; José Tévez, 17 1/2; Concepción López y Julián Ruíz, lote nº 23 1/2, con una superficie de 1250 hectáreas cada uno.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Visto este expediente, en que la División de Minas, Geología é Hidrología, solicita el nombramiento de un ingeniero de tercera clase para la sección de minas; atentas las razones aducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales, en el pago de un ingeniero de 3ª clase para la sección de minas, de la División de Minas, Geología é Hidrología; gasto que se imputará al anexo H, inciso 1º, ítem 10 del presupuesto vigente.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar este puesto, al ayudante de la misma, don Juan José Carabelli, en su lugar al dibujante don Domingo Gaffuri y dibujante al señor Fernando Corbellini.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Eric Seelstrang,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Eric Seelstrang y nómbrase en su reemplazo al señor Héctor Duffau.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Vista la renuncia presentada por don Albino Sánchez, del puesto de secretario contador y profesor de la Escuela Agrícola de San Juan; atenta la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Albino Sánchez, del puesto de secretario contador y profesor de la Escuela Agrícola de San Juan y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos Storni, hasta el 30 de abril próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo una licencia

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

Visto el pedido formulado por el profesor del Instituto Superior de Agronomía de la Chacarita, don Modesto Quiroga y la nota adjunta de la Dirección General de la Enseñanza de la provincia de Entre Ríos, relativa á un permiso por un año, á fin de poder desempeñar un puesto en dicha repartición;

Atentos los fines que la motivan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de un año, á contar del 1º de abril próximo, al profesor del Instituto Superior de Agronomía de la Chacarita, don Modesto Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Augusto Zosso y doña Luisa Mascareño de Zosso, solicitan título de propiedad de los solares c y d y a y b de la manzana 77, de que son concesionarios, respectivamente, en la colonia «Sampacho» y

CONSIDERANDO:

Que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Direccion General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponde, á favor de don Augusto Zosso, el título de propiedad de los solares c y d manzana 77 de la colonia «Sampacho», y á favor de doña Luisa Mascareño de Zosso, el de los solares a y b, de la misma manzana y colonia que solicitan: escrituras que deberán ser subscritas por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la donación de la manzana 256 del pueblo de San Pedro, en Misiones, con el objeto de levantar en ella, un edificio escolar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. Páse este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda á favor del Consejo Nacional de Educación, título de propiedad de la manzana 256 del pueblo de San Pedro, en Misiones, cuya tierra se le dona con el fin de levantar en ella un edificio escolar; y fecho, vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro Gareeis (hijo 3º) solicita título de propiedad del lote 80, de la colonia «Alvear», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Pedro Gareeis (hijo 3º), el título de propiedad que solicita del lote 80, de la colonia «Alvear», y fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Justo Cabral solicita título de propiedad del lote 228 de la colonia «Formosa», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que las tierras que forman el lote de que se trata no son aptas para la agricultura, por lo que el concesionario las dedica á la ganadería, habiendo introducido las mejoras que se mencionan y cuyo valor excede al fijado por el decreto de 27 de marzo de 1901; atento á que ha sido satisfecho el valor de su precio, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Justo Cabral, el título de propiedad que solicita del lote nº 228 de la colonia «Formosa», el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del P. E, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pablo Palau solicita título de propiedad de los lotes 83, 84, 97 y 98 de la colonia «La Lola», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en los lotes de que se trata, se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Pablo Palau, el título de propiedad que solicita de los lotes 83, 84, 97 y 98 de la colonia «La Lola», y fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Almaida L. Roux solicita título de propiedad de los solares D, E, F, manzana 71 de la colonia «Candelaria», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en el solar D, se han cumplido las obligaciones de ley, no sucediendo lo mismo en los E, y F, en los que no se han llenado esas obligaciones; y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por doña Almaida L. Roux, de los solares E F, manzana 71 de la colonia «Candelaria» y fíjasele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de quedar sin más trámite caduca su concesión.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de doña Almaida L. Roux, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 71 de la colonia «Candelaria»; el que deberá ser subscrito por aquél funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Denegando unos títulos de propiedad

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Cayetano Zibechi y Benito y Vicente Vazquez, solicitan título de propiedad de los lotes 16, 17 y 13 de la sección IV del territorio del Neuquen, de que fueron compradores, respectivamente, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esos lotes no se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicitan don Cayetano Zibechi de los lotes 16 y 17, y don Benito y Vicente Vazquez, del lote nº 13, todos de la sección IV del territorio del Neuquen, de que fueron compradores, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Mandando extender una escritura de cancelación de una hipoteca.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Paz, solicita se le extienda escritura de cancelación de la hipoteca que grava las 3.750 hectáreas que le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley 3053 en el territorio del Chubut; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que ha sido satisfecho el valor total del precio de las tierras de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Manuel Paz, escritura de cancelación de la hipoteca que grava las 3. 750 hectáreas, que le fueron acordadas en venta en la península Valdez, del territorio del Chubut, de conformidad con la ley 3053 de 5 de enero de 1894; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Concediendo una patente

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Ireneé Alexis Chavanne y Barthélemy Ollagnier, solicitan patente por quince años para su invento denominado «Un método de molienda por un molino de cilindro único»; y resultando de los informes producidos á solicitud del señor Procurador del Tesoro, que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximun de protección establecido por la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas, para que extienda á favor de los señores Ireneé Alexis Chavanne y Barthélemy Ollagnier la patente por quince (15) años, que solicitan para su invento denominado «Un método de molienda por un molino de cilindro único»; y previa reposición de sellos, vuelva á la citada división á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Concediendo en arrendamiento unas tierras.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, en el que don F. Hein, solicita se le conceda, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 70 con 20.000 hectáreas, en la zona Sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que la subdivisión de las tierras de que se trata, fué aprobada por el decreto de 22 de enero ppdo., y que se encuentran comprendidas en la zona ofrecida al objeto para que se piden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don F. Hein, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional anuales por cada 2 500 hectáreas, el arrendamiento del lote nº 70, con veinte mil hectáreas (20.000 hs.), en la zona Sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la mitad norte del lote arrendado, para la superficie que tendrá derecho á comprar el arrendatario, á la terminación de su respectivo contrato, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el correspondiente contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Fermín Rivera do Santos, á quien le fué concedida la fracción A, del lote 43 de la colonia «Cerro Cora», no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que subscribió por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción A, del lote 43 de la colonia «Cerro

Corá», acordada á don Fermín Rivera do Santos, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXII

Encargando á la comisión nombrada por decreto de 22 de febrero ppdo., la inspección y contratación de materiales

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que se ha nombrado por decreto de 22 de febrero ppdo., una comisión encargada de la contratación de materiales y mano de obra, necesarios para la construcción por administración de los edificios que en el mismo decreto se autorizan para la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba;

Que como lo indica la división de agricultura, hay conveniencia en que la misma comisión, vigile la ejecución de las obras autorizadas en la misma escuela, por acuerdo de fecha de 16 de noviembre del año ppdo;

Dando cumplimiento al acuerdo citado que dispone el nombramiento de una comisión de vigilancia de las obras,

SE RESUELVE:

1º Encárgase á la comisión nombrada por decreto de 22 de febrero ppdo, y compuesta de los señores doctor don Félix Garzón, don Manuel Soria y del Director de la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba, don Jorge Blacque Belair, de la inspección y contratación de los materiales y mano de obra, necesarios para la construcción de los edificios autorizados por acuerdo de 16 de noviembre del año ppdo.

2º Solicítese de dicha comisión, quiera aceptar este nuevo cometido.

3º Comuníquese, etc.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una adquisición

Expt. 2097 O/907

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vista la adjunta planilla de piezas de repuesto y mecanismos, con destino á la conservación y mejora de las maquinarias del servicio de saneamiento en esta capital, que la Dirección General de Obras de Salubridad, eleva solicitando se le autorice á proceder á su adquisición en Europa, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales cuya fabricación es exclusiva de determinadas casas europeas, y que por lo tanto este caso se halla comprendido en lo dispuesto en los incisos 5 y 6 del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para efectuar en Europa, por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra, la adquisición de los materiales que se detallan en la planilla á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la citada planilla, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

Piezas de repuesto para la maquinaria en servicio en la Capital Federal.

Puente Chico.—Un motor hidráulico (Brotherhood) repuesto duplicado del recibido en 1905, para elevar las jaulas, con una tapa y válvulas de repuesto.—(Hidraulic Engineering Co)

Máquinas hidráulicas.—600 anillos de cuero hidráulico, surtido según plano.—(Hidruaulic Engineering Co)

Talleres.—36 taladros surtidos de acero, especiales para altas velocidades, 6 de 9 mm., 18 de 13 mm., 6 de 16 mm. y 6 de 19 mm., de sistema americano.—(Hidraulic Engineering Co.)

Flores.—Un colector completo, duplicado del recibido en 1899 con el motor Pelton nº 65, para 1750 revoluciones por minuto, 40 amperios y 60 voltios—(Hidraulic Engineering Co.)

Máquinas hidráulicas.—(6) seis émbolos y pistones de bronce de cañón, duplicados de los enviados con las máquinas (3 y 1/2" y 5 y 1/4") 0m089 y 0m133.—(Hidraulic Engineering Co.)

Puente Chico y Distrito 30—Caños hidráulicos de hierro dulce (5/16") 0m008 de espesor.

100 metros de (1 y 1/4") 0m032 de diámetro y 12 pares de bridas para ídem.

200 m. l. de (1 y 1/2") 0m038 de diámetro x (3/8") 0m009 de espesor y 140 curvas para ídem

100 m. l. de (1/2") 0m012 de diámetro x (1/4") 0m0064 de espesor y 40 curvas para íd.—(Hidraulic Engineering Co.)

Elevadores nº 5,—Engranaje y piezas de repuesto para convertir el registrador diario en semanal, con diágramas para cinco años, según presupuesto, fecha 4 de enero de 1907.—(G. Kent, Londres).

Puente Chico.—Un (1) motor á vapor con dínamo para luz eléctrica.

El motor será de tipo cerrado para vapor de 80 libras de presión.

El dínamo será «compound voun» para 135 lámparas incandescentes de 16 bujías de 100 Voltios y 80 Amperios, con un colector de repuesto.—(Gwaynnes & Co.)

Corrientes.—Una (1) válvula de retención de 0m45 de diámetro, con piezas de conexión para caños tipo francés liviano F. F., con lengua de bronce de cañón.—(Glenfiel, Kennedy).—Buenos Aires, marzo de 1907.—*A. González*.

II

Autorizando una adquisición

Exp. 2075 O 907.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Debiendo procederse á la adquisición del combustible necesario para la maquinaria de las bombas para la provisión de agua potable, á la ciudad de Corrientes, cuya obras han sido entregadas al servicio público, y

CONSIDERANDO:

Que hay ventaja en usar con el objeto expresado leña en vez de carbón, pues su empleo resulta más económico;

Que conviene hacer el aprovisionamiento de este combustible en las épocas del año en que la altura del río permite su transporte de los obrajes del Chaco que lo suministran, pues durante el período de las bajantes, escasea mucho elevándose su precios considerablemente;

Que para evitar las dificultades que originaría la falta de combustible en un momento dado, y á fin de llenar el propósito enunciado precedentemente, hay conveniencia en autorizar á la Dirección General de Obras de Salubridad, para proceder á su adquisición por contratos privados, por las cantidades que á su juicio se requieran, aprovechando las épocas más propicias para hacerlo con economías;

Que además, en este caso, dadas las circunstancias que se consignan en la adjunta nota de la expresada repartición, la licitación pública no permite alcanzar los resultados que se buscan;

Por esta consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para adquirir directamente la leña necesaria para el consumo de la maquinaria de bombeo para la provisión de agua potable á la ciudad de Corrientes, en las cantidades y en las épocas que considere oportunas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando el plano y presupuesto de diez aljibes.

Exp.-1475-F-907.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto el proyecto preparado por la inspección de las obras del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, para la construcción de diez aljibes en otras tantas estaciones de esa línea, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano adjunto relativo á la construcción de diez aljibes en otras tantas estaciones de la línea de Serrezuela á San Juan, y autorízase la ejecución de las obras respectivas, quedando igualmente aprobado el presupuesto de cuatrocientos cuarenta y tres pesos setenta y siete centavos oro sellado ($ 443,77 o/s) por cada aljibe.

Art. 2º El gasto de cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos setenta centavos oro sellado ($ 4.437,70 o/s) que importa el total que se autoriza, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Rectificando un decreto

Exp.-1015-P-907.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Resultando que en el decreto de fecha 27 de enero ppdo, expedido en acuerdo general de Ministros, disponiendo se adquiera de la United States Steel Products Export Co. (Norte América) 41 toneladas de tablestacas metálicas, para el puente sobre el río 4º en La Carlota, se consignó el precio de $ 45,92 oro sellado por tonelada, en vez de $ 49,77 de igual moneda, que era el cotizado por el representante de la expresada fábrica;

Que esta diferencia de precio arroja un mayor gasto de $ 157,81 oro sellado sobre el total de la suma autorizada; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 27 de enero ppdo, en el sentido de que el precio aceptado para el suministro de 41 toneladas de tablestacas metálicas, con el destino expresado, es de cuarenta y nueve pesos con setenta y siete centavos oro sellado ($ 49,77 o/s) en vez de cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos oro sellado ($ 45,92 o/s) que en dicho decreto se consigna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Modificando una imputación

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, y atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la imputación fijada por decreto de 27 de diciembre ppdo., al gasto correspondiente á las obras que autoriza en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (provincia de Buenos Aires), en el sentido de que será al inciso 17, ítem 1, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando un proyecto

Exp. nº 1290. F. 1907.

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vistos los planos y presupuestos que se acompañan relativos á la construcción de un cambio de escape en la estación Humahuaca de la línea á Bolivia, y siendo necesaria la ejecución de dicha obra, como lo manifiesta la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo, de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras de que se trata, y autorízase su ejecución dentro de la suma de dos mil setecientos ochenta y nueve pesos, cuarenta y ocho centavos oro sellado ($ 2789,48 o/s) en que han sido presupuestas.

Art. 2º Apruébase así mismo los siguientes ítems, para los trabajos de que se trata.

Item 298—Drenaje de borna de mampostería en seco: el metro cúbico .... $ 3 90 o/s

Item 299—Canaleta de madera 0².50 pintada y colocada el m/l..... » 6 60 »

Item 300—Durmientes ordinarios de vía colocados para un tramo de Hº 123-633 c/u.......... » 1 30 »

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Aprobando un procedimiento

Exp-1285-F/907

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente, por el que la inspección de las obras del ferrocarril de Sarrezuela á San Juan manifiesta que con objeto de que la acumulación de las aguas no ocasione una demora en la ejecución de los trabajos, ha ordenado la construcción de dos alcantarillas, una de 0,50 m. de luz en el kilómetro 141/012 y la otra de 2 m. de luz en el kilómetro 141/500, y el ensanche de la existente en el kilómetro 144/592 de 4 m. á 10 m. de luz y en atención á lo informado precedentemente,

El Presidente de la República, en Acuerdo Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento de que se da cuenta así como el gasto de tres mil doscientos setenta pesos treinta y cinco centavos oro sellado ($ 3.270,35 o/s) que la ejecución de los trabajos respectivos representa.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS—R. M. FRAGA—ONOFRE BETBEDER.

VIII

Ampliando una suma

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos representa la necesidad de ampliar el presupuesto aprobado para la construcción del puente carretero sobre el río Colhuma en el camino de Andalgalá á Concepción (Catamarca) en la suma de 11.124,31 $ m/n, por cuanto el encarecimiento que ha experimentado la mano de obra y el mayor precio de los materiales de construcción desde la fecha de la aprobación de dicho presupuesto, así lo exigen.

Teniendo en cuenta que si bien la suma que asigna la ley 4301 para la ejecución de esta obra se halla totalmente comprometida en la misma, dicha ley establece en su artículo 1º que las cantidades en que se disminuyese el costo de cada uno de los puentes y caminos enumerados anteriormente podrán aplicarse á cubrir el importe de otros en que hubiesen resultado insuficientes las sumas que igualmente se determinan, y de conformidad con lo informado á este respecto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la cantidad de once mil ciento veinticuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 11.124,31, m/n), la suma autorizada por decreto de fecha 1º de marzo de 1905, para la construcción por administración del puente carretero sobre el río Colhuma en el camino de Andalgalá á Concepción (Catamarca).

Art 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22, partida 1ª del presupuesto vigente, cargándose el sobrante de la partida que la ley 4301 asigna, para el puente sobre el río III, Belle Ville.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á sus efectos á la Inspección General de Puentes y Caminos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IX

Aprobando unos proyectos y autorizando unos trabajos.

Exp.-1772-P/907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vistos los proyectos adjuntos para revestir con madera el techo de la sala de máquinas de la usina en construcción en el puerto de La Plata, y para construir un pozo para alimentación de las calderas de la misma, cuyos presupuestos ascienden á tres mil ochocientos ochenta y un pesos, setenta y cuatro centavos y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos, cuarenta centavos moneda nacional respectivamente, ó sea un total, de doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos, catorce centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que las referidas obras son requeridas con urgencia y tienden á llenar dificiencias que es necesario suprimir; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para encomendar á don César Della Beffa, contratista del edificio, la construcción del cielorraso por la suma de tres mil ochocientos ochenta y un pesos, setenta y cuatro centavos moneda nacional. Autorízase igualmente á la referida Dirección para licitar entre el mismo Della Beffa y don Juan Mosca, contratista del montaje de las cintas transportadoras, lo relativo á la construcción del pozo para alimentación de las calderas de la usina.

Art. 2º La suma de doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos catorce centavos moneda nacional, que importan las referidas obras se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 33, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

X

Aprobando un contrato

Exp. 7649 E.-906.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto el adjunto contrato celebrado ad referéndum entre el Director General de Arquitectura y el ingeniero don Domingo Selva, en representación de la sociedad Constructora Andina, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros, de fecha 10 de diciembre de 1906, y decreto de 14 de febrero ppdo., para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de San Juan; y de conformidad con lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la escribanía general de gobierno para su escrituración, y fecho, vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Acordando una autorización

Exp.-1441-P-/907.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto este expediente, por el que la señora Angela M de Olivares solicita autorización para construir un puente colgante en el río Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), en terreno de su propiedad, ubicado en el Rincon Milberg; y en atencion y á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la autorización solicitada en las siguientes condiciones:

1ª Las piezas de maderas principales, como pilotes, travesaños del frente del estribo y arriostrado del mismo, deberán ser de madera dura.

2ª Los pilotes largos y los que sirvan de anclas á los tirantes, deberán penetrar en el subsuelo por lo menos 2 m, y ser acuñados sólidamente con piedra ó cuñas de la misma madera.

3ª Los pernos, argollas, ataduras y demas herrajes, serán de secciones por lo menos un 20 % mayores que las respectivas secciones de las barras ó cables que se unan con ellas.

4ª La luz vertical del puente será por lo

menos igual á la de los ya construídos en ese arroyo.

5ª Esta concesión quedará caduca cuando lo juzgue oportuno el P. E. sin que por ello tenga la recurrente derecho á indemnización, ni á reclamar por perjuicios de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XII

Autorizando una adquisición

Exp.-1066-P-/907.

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Inspección General de Puentes y Caminos, solicita se le autorize para adquirir del señor Pemberton Smith, representante de la «United States Steel-Products Export Company» 4.462.79 kg. de acero laminado en viguetas, con destino á las obras del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina (Entre Ríos), y en atención á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese autorización para adquirir el material de que se trata del representante de la casa referida, por la suma total de ochocientos setenta y un pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 871.52) m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor vuelva á la de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vista la presentación de los señores Benjamín Williams y César Pacheco, propietarios de los lotes de terreno en el pueblo de «Las Conchas» por la que piden se dejen sin efecto el permiso acordado á la sociedad «Yacht Club Argentino», para construir un chalet de madera con embarcadero sobre la ribera del río Luján; fundándose en que dichas construcciones se levantan en terrenos de ribera, correspondientes al título de que á ellos pertenece;

Teniendo en cuenta que el referido permiso se acordó con carácter precario pudiendo ser dejado sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgase conveniente;

Que los recurrentes han comprobado, con los títulos acompañados, su carácter de propietarios de los referidos terrenos, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de enero ppdo., por el cual se autorizaba al «Yacht Club Argentino» para construir un chalet de madera con embarcadero, sobre el paseo Victorica, en la ribera del río Luján.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIV

Aprobando un acta

Buenos Aires, marzo 21 de 1907.

Vista el acta acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta levantada con motivo de la recepción definitiva de los trabajos ejecutados por el contratista don Francisco Lavalle en el puerto de La Plata, de acuerdo con el contrato de fecha 8 de noviembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho archívese con sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Solicitando la cooperación de informes para el Departamento Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, doctor D. Manuel A. Montes de Oca.

El decreto de 14 del corriente, al conferirme la presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, me encarga de proponer las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de esta institución.

La circunstancia de tratarse de una institución nueva en el país, y la notoria magnitud y complicación de los problemas sociales y económicos que motivan su establecimiento, son razones bastantes para proceder con la mayor prudencia, evitando las improvisaciones precipitadas que pudieran malograr los propósitos del Gobierno.

Debo, pues, interpretar el mandato del referido decreto en el sentido de que he de ir proponiendo gradualmente las medidas á que él se refiere, tanto más, cuanto que el personal destinado por ahora al departamento, es escaso y carece todavía de experiencia suficiente en las investigaciones en que va á colaborar.

No hay tampoco materiales metódicamente acumulados en la república, como los hay ya en otros países, donde instituciones análogas funcionan desde muchos años atrás, recogiendo y coordinando informaciones relativas al trabajo y sus relaciones con el capital y con el estado, como hace desde 1884 el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.

La legislación del trabajo, que este departamento tiene por misión principal preparar, no puede prescindir del conocimiento exacto de los hechos que ha de regir, y ese conocimiento sólo puede adquirirse por estadísticas fieles y continuadas, y por investigaciones metódicas é imparciales.

Por valiosas que sean las indagaciones extranjeras, y por más que ellas recaigan sobre temas análogos á los que á nosotros nos preocupan, es decir, sobre formas y estipulaciones del contrato de trabajo y del de aprendizaje, sobre cuantía, límites y garantías del salario, sobre horas y épocas del trabajo, sobre descansos, sobre higiene, seguridad y moralidad de los talleres, sobre responsabilidad por accidentes, sobre asociaciones y sindicatos, sobre seguros contra la enfermedad, la vejez y la invalidez, sobre arbitrajes entre obreros y patrones, sobre costo de producción de los artículos, sobre provechos obtenidos por los fabricantes y productores, sobre costo de la vida, etc. etc. por indispensable que sea tener encuenta los resultados de esas investigaciones, en los Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Australia, Nueva Zelandia y demás países que las han hecho muy completas; más indispensable es penetrar en el seno de nuestro propio pueblo y fijar con la precisión posible las modalidades que en él toman las múltiples relaciones de la vida del trabajo.

Solo así podrá asegurarse que las soluciones á que se arribe se ajustarán á las condiciones reales del problema social argentino.

En esta virtud, me propongo organizar desde luego el servicio de estadística é información, con los elementos que V. E. se ha servido poner á mi disposición, y atender á la vez en cuanto sea posible al estudio de algunas de las reformas más urgentemente reclamadas en nuestras legislación civil, para proteger eficazmente el derecho de los trabajadores.

A este respecto, ¡considero oportuno anunciar á V. E. que he de preocuparme muy especialmente de proponer medidas de alcance general para toda la república, ya que los beneficios de la nueva institución deben ser nacionales, sin perjuicio de las disposiciones separadas y especiales que el Gobierno Federal puede dictar en los lugares donde ejerce jurisdicción inmediata y exclusiva. Entiendo que, para la claridad de la leyes, su más correcta aplicación, hay que evitar de confundir en un sólo cuerpo, como suele hacerse, disposiciones de carácter nacional y de alcance puramente local.

El departamento necesita para todo esto el auxilio y protección de las autoridades y del pueblo, ya que sus funciones lo obligan á una investigación constante, y por ello, ruego á V. E. que ha tenido á bien ofrecerme la más amplia y decidida ayuda, con la que espero facilitar la árdua tarea, que se digne impartir las órdenes y dirigir las comunicaciones necesarias, para que todas las autoridades nacionales y provinciales de la república, remitan al departamento que presido, los datos é informes que este solicita á los fines de su misión.

Saludo á V. E. con mis más distinguida consideración.—*José Nicolás Matienzo.*

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

Acúsese recibo; dirijase las notas, acordadas, y fecho archívese — CENTENO.

Circular á los Gobiernos de Provincia

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

A. S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de ....

Tengo el agrado de dirigirme á V. E., comunicándole que ha quedado instalado el «Departamento Nacional del Trabajo», de acuerdo con el decreto de su creación, de fecha 14 del corriente, y que funcionará bajo la dirección del doctor, don José Nicolás Matienzo.

Escuso manifestar á V. E, la importancia de los asuntos que la nueva institución está encargada de estudiar y someter á la apreciación de los poderes públicos, sobre la base de la legislación del trabajo y del arbitraje prudencial entre patrones y obreros, en las múltiples y delicadas cuestiones que se suscitan entre el capital y el trabajo, y cuya solución satisfactoria es tan difícil conseguir en la generalidad de los casos.

La tarea es vasta y árdua, y en este concepto se requiere la cooperación y buena voluntad de todos, á fin de que en un porvenir no lejano y con arreglo á una legislación prudentemente formulada, puedan implantarse las reformas indispensables para proteger eficazmente tanto el derecho de los trabajadores como el de los industriales y patrones.

El Poder Ejecutivo Nacional no omitirá esfuerzo en ese sentido y espera que V. E., por su parte, contribuirá al mejor éxito de la nueva institución, facilitándole todos los elementos de información y observaciones que juzgue conducentes á los fines expresados.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

M. A. MONTES DE OCA.

Circular

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Señor Gobernador del territorio nacional de ....

Habiendo empezado á funcionar el Departamento Nacional del Trabajo, cuya dirección ha sido confiado al doctor don José Nicolás Matienzo, y siendo conveniente facilitarle los medios de desenvolverse de una manera eficaz y que responda á los altos fines que el gobierno tiene en vista, se servirá V. S. remitir en su oportunidad á la nueva institución todos los informes que puedan serle útiles, referentes al movimiento obrero en ese territorio.

Encarezco á V. S. especialmente preste atención á la organización de los obrajes, en los cuales trabajan numerosos indígenas quienes, según denuncias que han aparecido en la prensa, no son tratados en muchos casos con la

equidad que merece su condición, ni en cuanto al monto y percepción de los salarios.

Esta cuestión interesa la obra del Patronato de Indios, además de estar ligada al problema obrero en general.

Saludo á V. S. atentamente.

F. CENTENO.

Sobre atribuciones del Departamento Nacional del Trabajo.

Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, doctor Manuel A. Montes de Oca.

El decreto de 18 de noviembre de 1905, reglamentario de la ley sobre descanso dominical en la capital de la República, creó por el artículo 25 una junta especialmente encargada de lo siguiente:

a) Entender en los reclamos contra las penas impuestas por la policía á los infractores de la ley.

b) Informar sobre las reclamaciones que se formulen respecto á la reglamentación de la ley.

c) Proponer modificaciones á la reglamentación del descanso dominical.

Creado el Departamento Nacional del Trabajo para preparar la legislación del trabajo en la República, y cuidar de su ejecución, parece conveniente que su cometido no se limite á las disposiciones de carácter general para toda la Nación, sino que incluya también las disposiciones especiales para la capital.

En esta virtud, le corresponderían las atribuciones indicadas en los incisos b y c del art. 25 que dejo citado. V. E. resolverá lo que estime conveniente al respecto.

En cuanto á la atribución indicada en el inciso a, la conceptúo de carácter judicial y contradictoria con la ley orgánica de los tribunales, que en su art. 68 atribuye al juez correccional el conocimiento de las apelaciones deducidas contra las penas impuestas por la policía.

A fin de evitar conflictos probables de jurisdicción, que perturbarían la ejecución de la ley de descanso, pienso que habría conveniencia en derogar lo dispuesto en dicho inciso y en los arts. 21 á 24 que reglamentan el procedimiento de apelación, en forma diferente de la establecida por el Código de Procedimientos en lo criminal (artículos 585 á 590).

Tengo el honor de someter á la consideración de V. E. estas observaciones, para la resolución que estime oportuna.

Saludo á V.E. con mi más distinguida consideración.—*José Nicolás Matienzo.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor H. Hall Hall, como vicecónsul de S. M. Británica en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se ha reconocido á H. Hall Hall en el carácter de vicecónsul de S. M. Británica, en Buenos Aires.—Buenos Aires, marzo 22 de 1907.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	57	Certificados......	172	928 40
Para inscribir....	122	Inscripciones......	137	1168 —
	179		309	2096 40

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 23 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	527 20
Boletín Oficial.........................	»	84 —
Total............	$	611 20

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 22 de Marzo de 1907..........	526 685 79	231.741 74	8.091 30	239.833 04	8.355 40
Total recaudado en el mes corriente	7.976 383 17	3.509.643 82	199 025 39	3.708.669 21	67.706 67
Total recaudado en el transcurso del año corriente	26.789.439 34	11.787 353 29	725.675 73	12.513.029 02	206.159 11

p. a. *P. M. Millán.*
Jefe de la Teneduría de Libros

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

—

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Hushuaia de Conesa á Cabildo, Aizpurua de Bebedero á Guanacache y Humbolt de Santa Fe á Charcas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 1º de abril á las 3 pm.—Buenos Aires, 22 de Marzo de 1907.—El Secretario. v. 1º de abril.

Llámase á licitación para el día 1 de Abril, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de trajes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la sub-secretaría de Hacienda.

El Secretario.

V. 1º Abril.

Licitación para la construcción de una vereda en los nuevos mataderos de Liniers.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de marzo á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires 20 de marzo de 1907. El secretario.

v 27 marzo.

Marzo 18 de 1907.—Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal situada Paseo Colón esquina Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-26-marzo.

Licitación para la provisión y colocación de alambre tejido en la manzana comprendidas por las calles Independencia, Estados Unidos Azopardo y Paseo Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de marzo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 19 de marzo de 1907.—El secretario.

v-26-marzo.

Licitación para la provisión de piezas de repuesto de los cilindros aplanadores de 10 y 15 H.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del cte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de marzo de 1907.—El secretario.

v-27 marzo.

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á la sección Belgrano. Tendrá lu-

gar el día 16 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 15 de 1907. v-26-marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907. v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Vencimiento de 1º de abril de 1907.—Bonos pagaderos con cupón nº 98 de julio de 1907.

17 bonos serie A de pesos fuertes mil

5	137	909	1008	1085	1751
97	211	938	1049	1532	1890
125	255	940	1065	1597	

24 bonos serie B de pesos fuertes quinientos

49	500	1401	2087	2523	2769
115	804	2059	2200	2665	2790
159	1032	2064	2301	2682	2840
305	1103	2073	2404	2732	2974

28 bonos serie C de pesos fuertes doscientos

379	705	946	1390	1738	2774
443	741	972	1399	1893	3367
481	780	1025	1436	2056	3428
526	830	1098	1552	2118	
579	875	1135	1617	2270	

18 bonos serie D de pesos fuertes cincuenta

26	234	434	505	1269	1620
180	268	475	929	1305	1742
217	354	484	1227	1496	1874

Atrasados

Los números de las columnas pares corresponden al del cupón con que debe presentarse el titulo.

Serie A

31	97	518	97	936	95

Serie B

24	97	232	97	736	97	2408	88
113	95	375	»	767	»	2410	97
178	95	662	»	783	»	2776	»
222	97	705	»	1591	95	2894	»

Serie C

18	97	2312	97	3165	97	3355	97
807	95	2499	»	3180	»	3388	»
913	91	2598	93	3206	96	3419	»
1300	97	2731	97	3249	97		
1790	70	2968	»	3288	96		
2299	97	2978	»	3307	97		

Serie D

44	60	1061	97	1103	97	1827	97
238	97	1062	56	1126	97	1841	61
691	16	1066	72	1115	96		
990	94	1069	89	1500	97		
1059	97	1087	96	1820	»		

El pago de todos estos bonos se efectuará en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m. del 1º al 10 del mes de abril y del 1º al 20 de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—El secretario.

v 1º abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General se cita al señor Teófilo Olmos, ex-gefe de la oficina de correos de Sastre, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de nueve días, comparezca á esta secretaría, á fin de levantar un cargo por la suma de $ 239.59 m/n, que tiene pendiente.—Contaduría General, marzo 21 de 1907.—Los secretarios.

v—5—abril.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á los ex empleados señores Fulgencio Vilar, Eugenio M. Lezcano, Carlos Palmarini y José Arrizola, para que dentro del término de nueve días comparezcan á esta secretaría, á fin de levantar el cargo, que por concepto de recaudación no ingresada á rentas, tienen pendiente y por las cantidades de $ 8.00 m/n; $ 385,20 m/n; $ 369,20 m/n; y $ 137,90 m/n respectivamente. Contaduría General, marzo 18 da 1907. Los secretarios. v-2-abril.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario

v-5-abril

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas se hace saber á todos los que se consideren con derechos á los cajones marca E. G. nº 20022 y S. A. nº 1385 venidos por el vapor «K. F. August» entrado al puerto el 4 del corriente que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Sumarios.—Aduana de la capital.—Marzo 22/907.—A. M. Capurro.

v-3-abril.

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital y á los efectos del art. 1063 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bote que fué apresado en el arroyo Maciel y á las mercaderías siguientes que el primero conducía: 125^{795}, ciento veinticinco kilos con setecientos noventa y cinco gramos tejido de seda y veinticuatro kilos pañuelos de seda, para que comparezca ante la oficina del subscrito á fin de tomar la intervención que les correponda en el expte. 53 P, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, marzo 23 de 1907.—A. M. Capurro.

v-3-abril.

A los efectos del art. 1063, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) cajones marca R L 1/3, venidos por el vapor «Cap Blanco» y que contienen, postales sensibilizadas, á fin de que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 48, P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios.—marzo 22 de 1907.—A. M. Capurro.

v-2-abril.

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á don José Coquengiust y á todos los que se consideren con derechos á los paquetes que contienen (4) cuatro kilos de tejidos diáfanos de seda y (1) kilo 600) gramos tejido de algodón con motita, venidos en el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el 23 de febrero del corriente año,—que por resolución de esta aduana en el exp. nº 50 C. con fecha marzo 20, se ha fallado:—imponiendo dobles derechos sobre la mercadería en cuestión á beneficio del fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de Sumarios.—Marzo 22/1907.—A. M. Capurro.

v 27 marzo.

A los efectos del art. 1063 de las ordenanzas de aduana se hace saber á don G Aczel y á todos los que se consideren con derecho á un (1) baúl venido por el vapor «Presidente Quintana» procedente de Río Gallegos y que contiene prendedores, boquillas y cadenas de metal, que deben presentarse á esta oficina para tomar la intervención que les corresponda en el expediente 42 B, bajo apercibimiento de dictar la resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, marzo 22/1907.—A. M. Capurro.

v. 2 abril.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. J., nº 3720, que contiene (20) veinte kilos tejido de seda, desembarcado del vapor francés «Espagne», entrado al puerto en febrero del corriente año, procedente de Marsella; para que comparezcan ante esta oficina dentro del plazo de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponde en el Exp. 41 V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro. v-27-marzo

Por orden del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren como dueños de un cajón de vidrios comunes, marca E F C, cuyo peso es de cincuenta y nueve y medio kilos sobrante, en la sección 13 del dique 2, que á fojas ca. torce del Exp. 303-L, se ha fallado, disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días, y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro.

v-11-abril

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Cármen Carmona de Stavelius, por si y por sus hijas menores Carmen Sofía y María Stavelius, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Federico Stavelius.—Buenos Aires, marzo 20 de 1904.—El secretario.

v- 4 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se

hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Alicia y Sara Amayo, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don José M. Amaya—Buenos Aires marzo 15 de 1907.—El secretario.
v-27-de-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos; que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Rosario Peñaloza de Fernández en su carácter de viuda del ex jubilado don José Fernández.—Buenos Aires, mayo 16 de 1907. El secretario-
v-27-marzo.

Licitación

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.
v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.
v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los días hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.
v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, maoga 1.60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de las Obras de pavimentación de algunas calles de acceso y circulación del Puerto de la capital.

Las propuestas se abrirán en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el 6 de abril á las 2 p. m.

Los interesados en hacer propuestas pueden obtener todos los datos en dicha Inspección.—Marzo 23 de 1907.—Raúl Gordillo.—Oficial mayor. v-6-de-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.

Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

Se llama á licitación para el suminislro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 1º de abril próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina nº 627, haciéndose saber que el servicio se hará de preferencia en carros de cuatros ruedas.—Buenos Aires, marzo 15 de 1907.—El oficial mayor.
v-1º-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

C. 539/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, 2º afluente del río Rosario, en una longitud de 16 000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente C. 614/906 por 1200 metros de ancho, de acuerdo con en cróquis al pie de la presente; de conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mí propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño 4º Que autorizo suficiente mente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia: E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Pase al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907 Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente C. 30/906: J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907. Informe secretaría: E Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento C. 30, 906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15, 907.—Vuelva al Registro Gráfico: E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe. Atento á loinformado por la secretaría, ha sido registrado este pedido. La ubicación dada es la siguiente: Sobre el estero Toro se midió, á pedido del interesado, una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1.200 metros comprendiendo el cauce 1.920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera: E. Hermitte.
Nº-800-v-1º-de-abril.

C. 540/907—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología, Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que vá de Catua con un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincón y continuando por la orilla Este del Salar hasta completar los 10000 metros citados, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia:—E. Casteignau.—Presentado esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 42/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R. 42/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento á lo informado por secretaría ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº-801-v-1º-abril.

C. 541/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domicilia lo calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, 1er afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes, y 16000 metros de largo de este á oeste, hasta el límite con la concesión letra C. 615/90,6 de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continùe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las uiteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al soiicitado en el expediente F. 37/906.—J. V. Passalacqua Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desitisdo el interesado del permiso

de reconocimiento F. 37/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico. - E. Hermitte. —Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento el informe que antecade de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada. Sólo tendrá 1920 hectáreas. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 802 v 1º abril.

C 542/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénega nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades per tratarse de terrenos que ne están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acaibarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 40000 metros por 500 metros de ancho, de acuerdo con el croquis al pie del presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 41, 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907. Informe secretaría —E. Hermitte. —Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R 41/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver el presente expediente al Registro Gráfico.—Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte - Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Señor Jefe: Dado el informe de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento sobre la quebrada de Acaibarca, en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua —Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte

Nº 803 v-1º abril.

C 543/907 —Buenos Aires, febrero 7 de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, 3er afluente del río Rosario, en un largo de 10000 metros de este á oeste con un ancho de 2000 metros, norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia Es justicia. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente Ll 39/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría. —E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907. —Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento Ll 39/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Señor jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, queda ubicado este reconocimiento tal como se solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 404-v-1º-abril.

C. 544/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5.000 metros de este á oeste por 4 000 metros de norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente., De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia— Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero. de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil noveciento cinco. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente J. 38/906. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento J 38/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor jefe: Dado el informe de secretaría, se ha ubicado este pedido en la forma solicitada,—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907 —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 805 v 1º abril.

Exp. C. 545/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivos, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte este de la concesión solicitada por el mismo Enrique Casteignau, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5.000 metros de oeste á este por 4.000 metros de norte á sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Codigó de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he vericado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteri

res diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite Este del que fué solicitado en el expediente J. 33/906. Tendrá una longitud de oeste á este de cinco mil metros por un ancho de cuatro mil metros de norte á sud.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico para que informe á que se refiere el interesado al hablar de la concesión Enrique Casteignau.—P. A.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—El interesado se refiere á la concesión solicitada en el expediente C. 544/907, que no se pudo ubicarla antes porque se refería al mismo lugar que correspondía aún á lo pedido en el expediente J. 33/906, de cuyo desistimiento no se tenía noticia. En la fecha se ubicó el reconocimiento pedido en el expediente C. 544/907 que colindará por el oeste con el pedido en la solicitud que precede. Esta ubicación se hace de acuerdo con el croquis, porque la solicitud implica una superposición con otro pedido del mismo interesado.—J. A. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Dése vista al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación hecha por el Registro Gráfico. P. A. Juan R. Montes de Oca, sec. Buenos Aires, febrero 22/1907.—Señor jefe: Estoy conforme con la ubicación dada en el precednte informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22/1907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 806 v-1º-abril

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 5469-R, 1906.—Buenos Aires, Marzo 9 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado en el distrito de río Popper (Este) en forma de rectángulo de 5000 m., por 1000 m.—Su lado Sud de 5000 m. parte de un punto del límite O. del cateo que comprende Cerro Minvielle; distante 1000 m. al Norte del vértice S. O. y su prolongación pasa por el mojón XVIII del límite con Chile.—J. V. Pasalacqua—Buenos Aires, Marzo 11 1907.-Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y notifíquese al interesado, para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y repónganse los sellos.—E. Hermitte.

Nº-876-v-5-abril.

Exp. 5463. D. 1906.—Buenos Aires. Marzo 9/907.—Señor Gefe:—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en forma de rectángulo de 5000 m. de largo por 1000 de ancho.—Su lado S. E. de 5000 m. se ha medido á partir del vértice S. O. del cateo solicitado en el exp. 2145 D/906, que comprende el Cerro Minvielle, sobre un rectángulo que pasa por el vértice citado, y por un punto situado á 5000 m. al Sur del mojón XVIII del límite con Chile.—Está en el distrito del río Popper (Este).—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresp. nda, notifíquese al interesado para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y repónganse los sellos.—E. Hermitte.

Nº-877-v5-abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 5060/905.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Romualdo I. Charelo, soltero, de profesión empleado, argentino constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: Este, del ángulo Sud Oeste del pedimento del señor Mac. Gregor, se trazará una línea perpendicular en dirección Sud de dos mil metros de largo; Norte y Sud, dos líneas paralelas de diez mil metros de largo, trazadas desde los extremos del límite Este y prolongadas en dirección Oeste: Oeste una línea de dos mil metros de largo que una los extremos de los límites Norte y Sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectángulas las das unidades de medida que equivalen al área de las dos mil hectáreas, superficie que acuerda el Código de Minería en su art. 27, correspondiendo la ubicación, forma y lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño señalados con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas no afectando concesión ni derecho alguno.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno, queda autorizado amplictamente á tramitar este pedido y con la facultad de transferirlo si lo juzgase conveniente.—En tal virtud ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser así de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy dos de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 5 de 1905.—Informe al Registro Gráfico.—E. Hermite.—Buenos, Aires diciembre 5/905 Señor jefe: Del río Barranca sólo la margen derecha corresponde al territorio del Neuquen y en la región solicitada en este expediente esa margen ya ha sido concedida según los expedientes F, 2112 y E 2133/706.—B. Passalagua: Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 7/905.—Notifíquese á los interesados á objeto de el informe anterior.—E. Hermitte: Buenos Aires, diciembre 7/905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione:—Buenos Aires, enero 28 907, vuelva al Registro Gráfico para que manifieste si no se produce alguna superposición. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 29/907. Señor jefe:—Los cateos concedidos según los exps. F, 2112 y 905 y E, 2133, 905 que eran afectados por él solicitado en este expediente ya han caducado y posteriormente no se ha ubicado ningún otro pedido.—J. B Pasalacqua:—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 29/907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su intención de seguir con la tramitación y repónganse los sellos.—Leopoldo Sol:—Buenos Aires, enero 29/907.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto la voluntad de seguir la tramitación de este expediente. Ernesto Viejobueno:—Buenos Aires, marzo 8/907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que se acuerdo con el art. 25 del Código de Minería hoga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

Nº 946 v 9-abril.

Exp.—C—5839—1906.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1906.—A. V. E. señor Ministro de Agricultura.—James Esdmond Croll, casado, domiciliado en la calle Venezuela 592, como mejor procedo expongo: que de conformidad con el art. 138 del Código de Minería, solicito de V. E., en la parte libre sobre la corrida al oeste de la mina Josefina Alvear, (mineral de oro), territorio del Neuquen, inmediatamente á continuación de una pertenencia solicitada en esta fecha por el señor Alejandro Mackinnon, el espacio correspondiente á una pertenencia, para reconocerla y explorarla.—Es justicia.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis, á la una pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1906. —Señor Gefe: Ha sido registrado el presente pedido que constituirá la segunda estaca mina al Oeste de la Josefina Alvear.—J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste el nombre del dueño de la mina, Josefina Alvear y el nombre que dará á la estaca mina solicitada. E. Hermitte.—Buenos Aires, 28 de diciembre de 1906.—En la fecha me notifiqué.—J. E. Croll.—Buenos Aires, febrero 5 de 1907.—Transferido á la Compañía Neuquén Propietary Gold Mines como consta en el expediente M. 5409, 1906 y en el Registro de Trensferencias á folios 25 y 26.—Se tomaron las anotaciones del caso en el libro correspondiente á folio 97.—M Solonjan.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907.—En el expediente S. 5411 906 y á folio 2 del libro correspondiente consta la personería del señor James Esmond Croll para tramitar este expediente.—E. Maglione.—Buenos Aires 19 de marzo de 1907.—Evacuando esta notificación manifiesto que el dueño de la Josefina Alvear es la Neuquén Proprietary Gold Mines sociedad anónima y que el nombre de la estaca solicitada será Jsis.—J. E. Croll.—Buenos Aires marzo 20 de 1907.—Sin perjuicio de tercero, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. nº 138 de Código de Minería comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos y notifíquese al interesado.—E. Ermitte.

v. 9 Abril,

Exp. M 5843/906.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1906.—A V. E. Señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon, casado, domiciliado en la calle Venezuela 592 como mejor proceda expongo: que de conformidad con el artículo 138 del Código de Minería solicito de V. E. en la parte libre sobre la corrida al oeste inmediatamente á continuación de los linderos de la mina Josefina Aloear, minerales de oro territorio del Neuquen y de propiedad de la Cía. Neuquen Propietary Gold Mines, el espacio correspondiente á una pertenencia para reconocerla y explorarla.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis, á la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, dbre. 26-906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, dbre. 27 de 1906. Sr. Jefe: Ha sido registrado el presente pedido que constituirá la primera estaca mina al oeste de la Josefina Alvear.—J. J. Carabelli.—Buenos Aires, dbre. 28 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste el nombre del dueño de la mina Josefina Alvear y el nombre que dará á la estaca solicitada.—E. Hermitte.—Buenos Aires, dbre. 28 de 1906.—En la fecha me notifiqué.—Por Alejandro Mackinnon. J. E. Croll.—Buenos Aires, Enero 17 de 1907.—En el Exp. M 2076 906, consta la personería del señor James Esmond Croll para tra-

mitar este expediente.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 8 de 1907.—Transferido á la Compañía Neuquen Plopietary Gol Mines como consta en el exp. M 5409-906 y en el Registro de Transferencias á folio 25 y 26.—Se tomaron las anotaciones del caso en el libro correspondiente á folio 97.—M. Solomjan.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907,—En el exp. S 5461-906 y á folio 2 del libro correspondiente consta la personería del señor Jaemes Esmond Croll para tramitar este expediente,—E. Maglione,—Buenos Aires, 19 de Marzo de1907. Evacuando esta notificación manifiesto que el dueño de la Josefina Alvear es la Neuquen Propietary Gold Mines Soc, Anónima y que el nombre de la estaca solicitada será Osiris. Por Alejandro Mackinnon, J. E. Croll. Buenos Aires, marzo 20 de 1907. Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art; 138 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos y notifíquese al interesado. E. Hermitte. v-9-abril.

———

Exp. C. 461/907.—Buenos Aires enero 31 de 1907.—Exmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Carrol, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 329, ánte V. E. expongo.—Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para minerales de primera categoría, en un terreno situado en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, con los límites siguientes.—Norte, Chacay Melehue.—Sur, Arroyo Camalon.—Este, Río Neuquen.—Oeste, el camino público que parte del paso del bote en el río Neuquen á Chile.—El terreno no está cercado, labrado, ni cultivado, é ignoro si es fiscal ó particular.—Previo los trámites y publicaciones que exige la ley, solicito del señor ministro se me conceda dicho pedido,—Es justicia.—Miguel Carrol.—Prseentada esta solicitud, hoy treinta y uno de enero de mil nuevecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil nuevecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires febrero 5 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 5 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 13 de 1907.—Señor Gefe.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el arroyo Milchín por el norte, y el límite norte del cateo solicitado en el exp. F. 4890-906, por el Sur.—(Este último límite, de dirección N. 40°,30' O, pasa á mil metros al norte de la desembocadura del arroyo Camaleón, citado en la solicitud)—El cateo tendrá un frente de diez mil metros sobre el río Neuquen, según los croquis de esta oficina; y un fondo de dos mil metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires febrero 15 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907—En la fecha se citó al interesado. E. Maglione. Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Evacuada la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. Carroll.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería; comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte. Nº 937-v-8-abril.

Expediente S 0867-1907.—Exmo Señor Luis R. Scheiner, comerciante, casado, domiciliado en la calle B. Mitre 544, ante V. E, respetuosamente me presento y digo: que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito de V. E. en la parte libre del criadero Julia, ubicado en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquén, y de propiedad del señor Salvador Quiroga, el espacio correspondiente á una pertenencia para explorarla y reconocerla. Manifiesto que constituirá la quinta estaca hacia el Este, que partirá deste el límite Este de la pertenencia Sud América. Al mismo tiempo, hago presente que desisto de la estaca solicitada anteriormente como primera, á partir de la Sud America, por dificultades surgidas en la tramitación, siempre que la estaca que ahora pido se encuentre libre. Es justicia. Otro si digo: confiero poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud, hasta su completa terminación. Es también justicia. Luis R. Schiener. Presentada esta solicitud, hoy ventiocho de febrero de mil novecientos siete, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 1º de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 2/3/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Ocas.—Buenos Aires, marzo 6/907.—Señor jefe: se ubicó como correspondiente á la solicitud que antecede, la quinta estaca mina Este de la mina Julia. Está situada en el departamento de Minas, distrito minero de Malal Cabello y Milla Michicó, á mil doscientos metros al Este de la mina Sud América—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Registrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

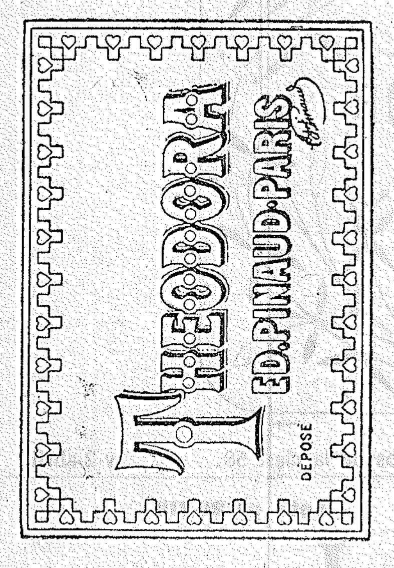
v 26 marzo.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.092



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de las clases 58 y 79.

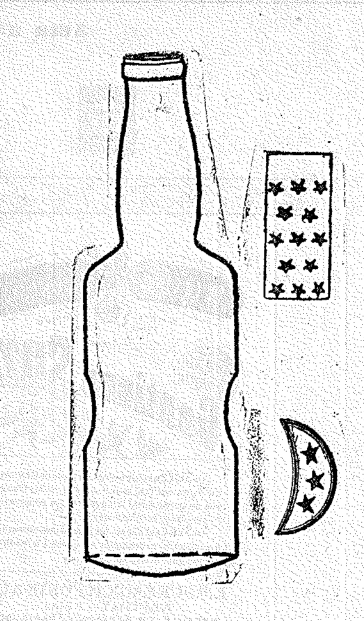
v 27 marzo.

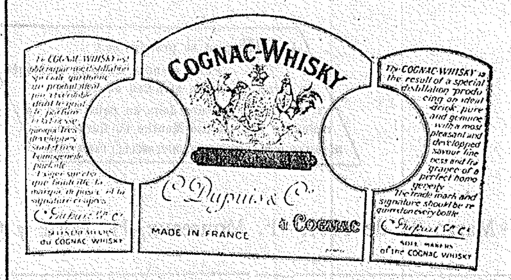
Acta nº 20.085

«BEBÉ

Marzo 18 de 1907.—Nicolás Zanni y Cía.—Productos farmacéuticos especiales de la clase 79. v 26 marzo.

Acta nº 19.833





Febrero 7 de 1907.—Camille Dupuis.—Una preparación especial de la clase 68 (Envase) (Modificada). v-2-abril.

Acta nº 19.312

RADIAL F. FÜRST

Diciembre 1º de 1906.—Felipe Fürst.—Artículos de las clases 59 (Modificada).

v 27 marzo.

Acta nº 20 105



Marzo 21 de 1907.—F. Moureaux, H. Porte y Cie.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-2-abril

Acta nº 20.111



Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta nº 20.114

Pittylen

Marzo 21 de 1907.—Karl August Lingner.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11 á 14, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 58 á 64, 68, 69, 73, 75, 78 y 79. v-2-abril.

Acta nº 19.631

«PHEBUS»

Enero 11 de 1907.—L. Garín y Cía.—Artículos de las clases 39 y 40 (Modificada). v-2-abril.

Acta nº 20.113

Irex

Marzo 21 de 1907—Karl August Lingner.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11 á 14, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 58 á 64, 68, 69, 73, 75, 78 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.115

«CIFRÉ»

Marzo 21 de 1907.—Francisco Consiglio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta nº 20.106

HYPERTENSINE

Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.108

HYPOTENSINE

Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.109



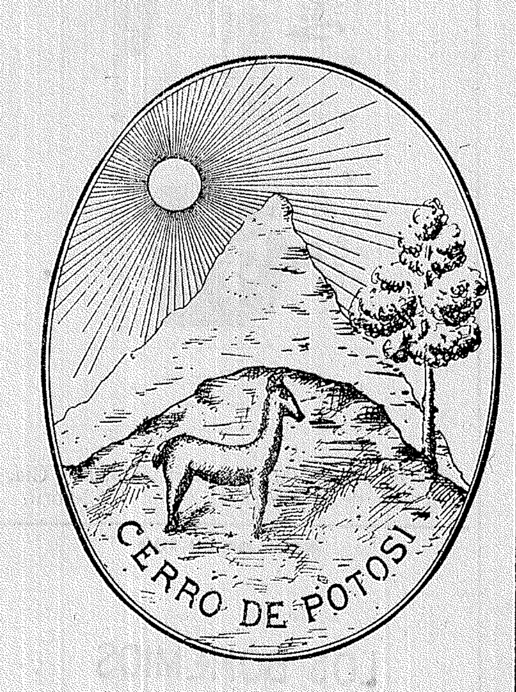
Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta nº 20.094

«SUBLAMINA»

Marzo 19 de 1907.—Chemische Fabrik auf Actien (Vorm. E. Schering.—Artículos de las clases 11 y 79. v 27 marzo.

Acta nº 20.086



Marzo 18 de 1907.—Carlos Romero.—Artículos de las clases 9, 61 á 71. v 26 marzo.

Acta nº 20.084

«ANCLA»

Marzo 18 de 1907.—José Félix Bollini y Carlos A. Bollini.—Tintas de la clase 72. v 26 marzo.

Acta nº 20.095



Marzo 19 de 1907.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 v 27 marzo.

Acta nº 20.090



Marzo 19 de 1907.—Henry Reynolds.—Mantecas de la clase 64. v 27 marzo.

Acta nº 20.093



Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cía.—Artículos de las clases 58 y 79 (envase). v 27 marzo.

Acta nº 20.089

W. GREAVES
& SONS
SHEAF WORKS

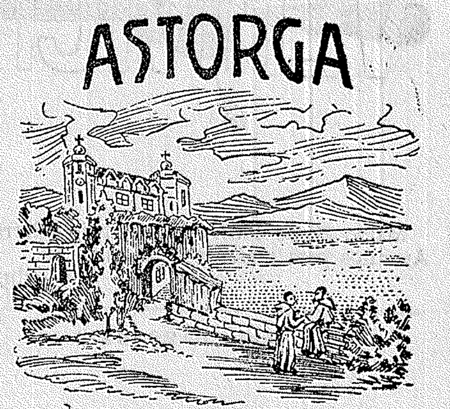
Marzo 19 de 1907.—Thomas Turton & Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 24 y 42. v 27 marzo.

Acta Nº 20.097

«CANTINIERE»

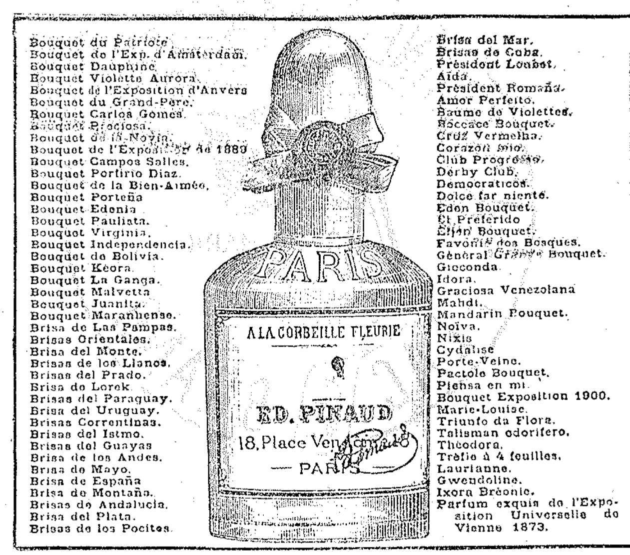
Marzo 20 de 1907.—Luis Bosca é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

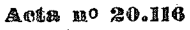
Acta 20.096



Marzo 19 de 1907.—Schlieper y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 27 marzo.

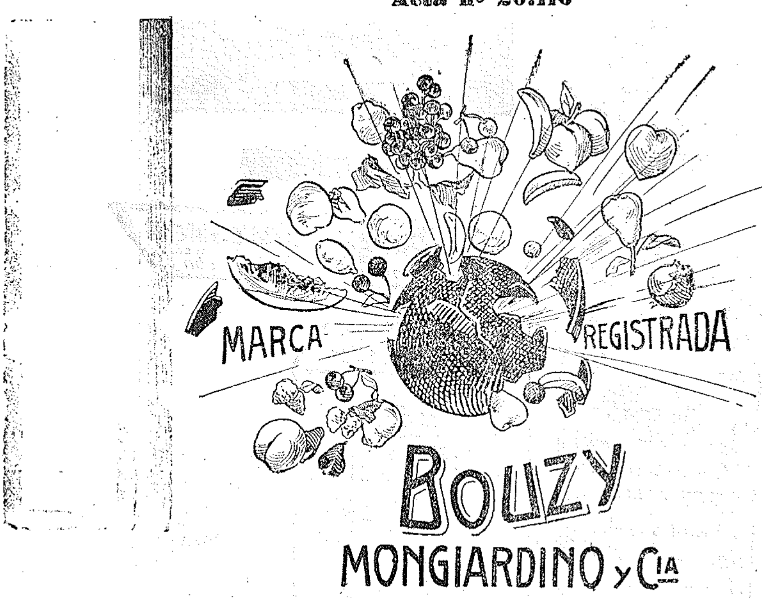
Acta 20.112





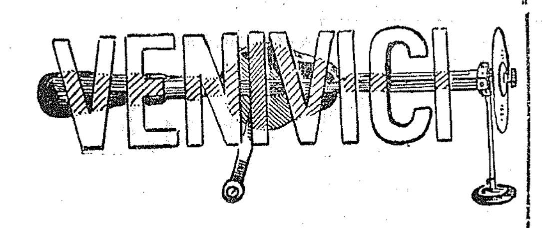
Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cíe.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta nº 20.116



Marzo 21 de 1907.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-de-abril.

Acta nº 20.103



Marzo 20 de 1907.—John Edwin Garratt.—Aparatos para masages de la clase 78. v-2-abril.

Acta nº 20.104

NUCLEOGEN

Marzo 21 de 1907.—Physiologisch.—Chemisches Laboratorium Hugo Rosenberg.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.110



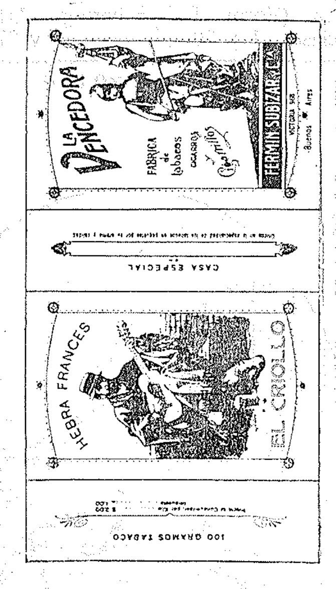
Marzo 21 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de la clase 58. v-2-abril.

Acta Nº 20.102.

«VEEDEE»

Marzo 20 de 1907.—John Edwin Garratt.—Aparatos para masages de la clase 78. v-2-abril.

Acta nº 20.101

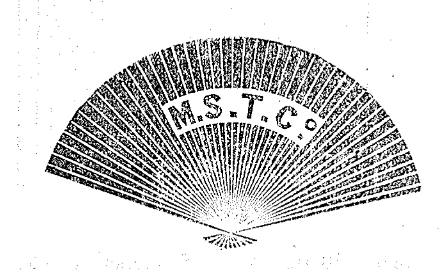


Marzo 20 de 1907.—Fermin Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-2-abril.

Acta nº 20.100

LOS BOHEMIOS





Marzo 20 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 52. v-2-abril.

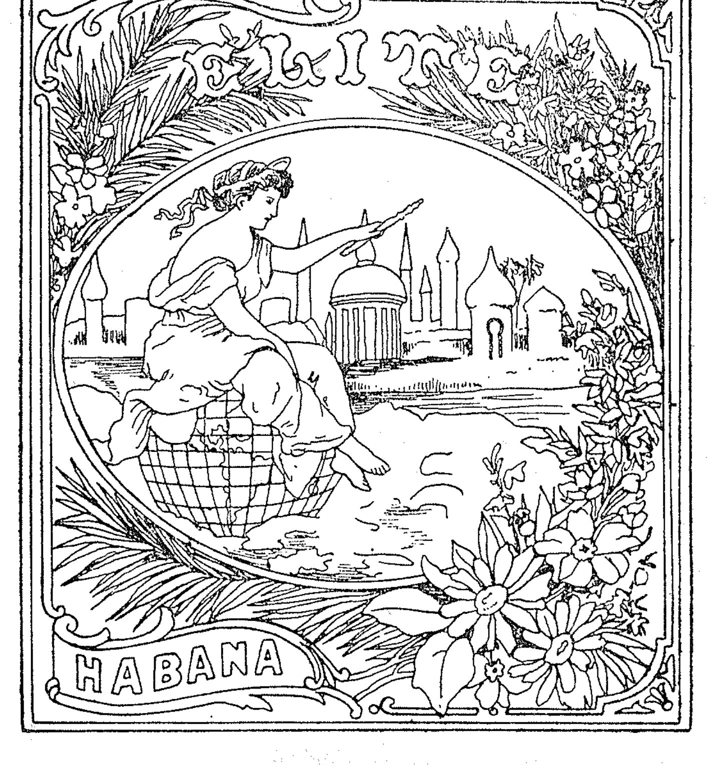
Acta nº 20.098

M.S.T.C°

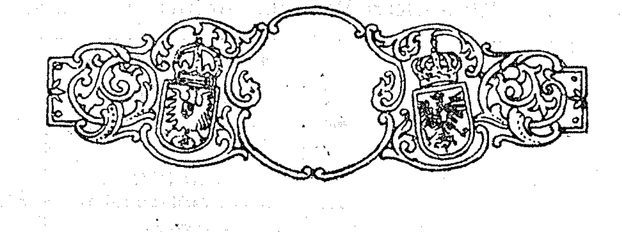
Marzo 20 de 1907.—The Monmouthshire Steel and Tin Plate Co. Ltd.—Artículos de la clase 8. v-2-abril.

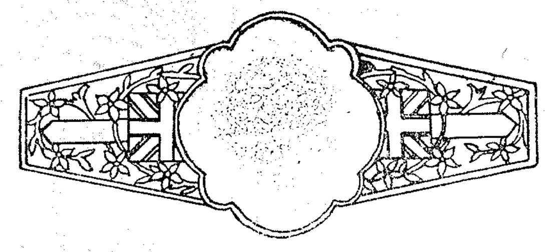
Acta nº 20.123





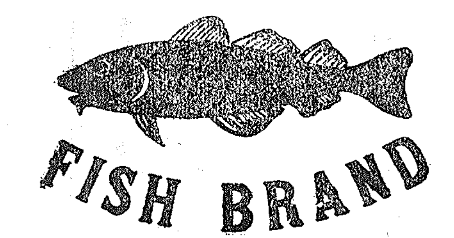






Marzo 22 de 1907.—F. Rodríguez y Cía.—Artículos de la clase 59. v-3-abril.

Acta nº 20.121



Marzo 22 de 1907.—A. J. Tower Company. —Artículos de las clases 48, 53 y 55. v-3-abril.

Acta nº 20.119

·HERCEGOVINA·

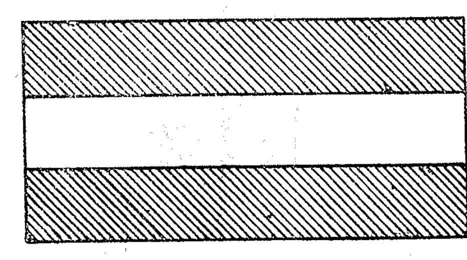
Marzo 22 de 1907.—Curcija y González.—Artículos de la clase 59. v 3 abril.

Acta nº 20.127

«EL GALGO»

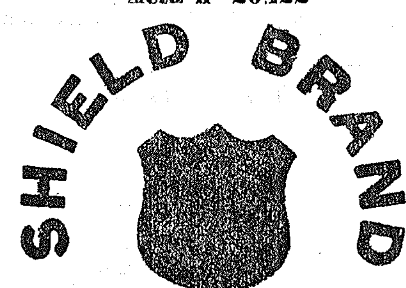
Marzo 22 de 1907.—Tomás Drysdale y Cía —Artículos de la clase 25. v-3-abril

Acta nº 20.128



Marzo 22 de 1907.—Núñez y Gibaja.—Yerba-mate de la clase 67. v-3-abril

Acta nº 20.122



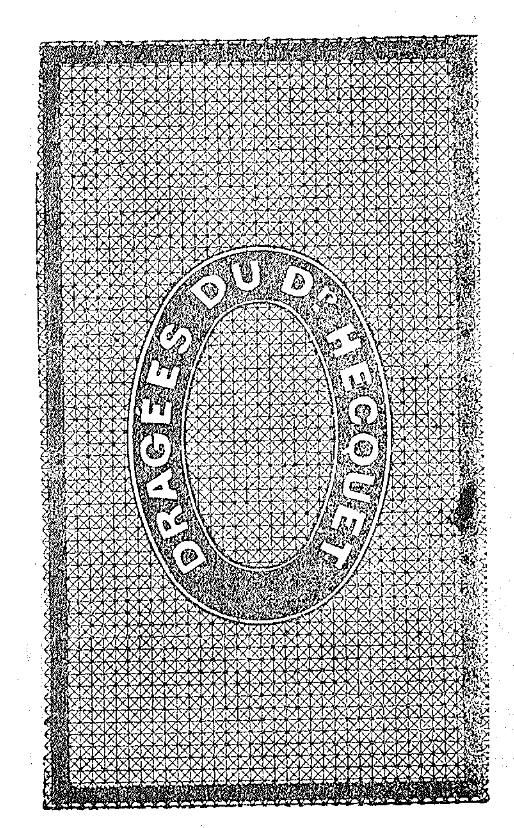
Marzo 22 de 1907.—A. J. Tower Company. —Artículos de las clases 48, 53 y 55. v-3-abril.

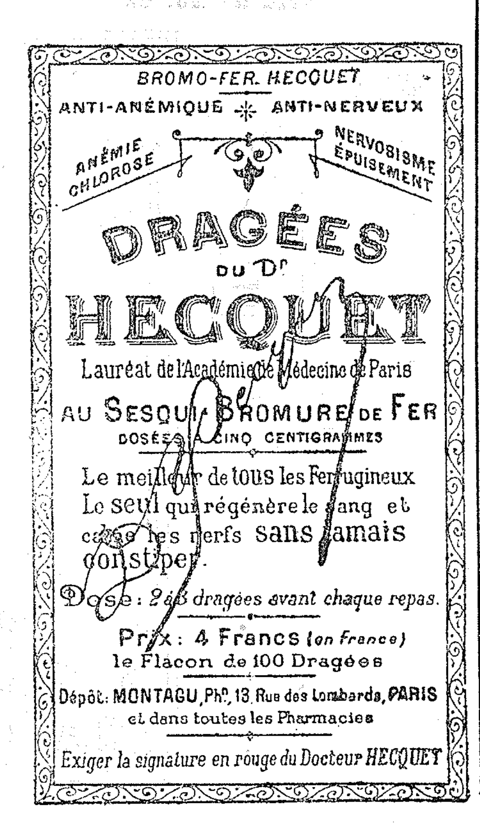
Acta nº 20.124

«SANTEINE»

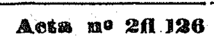
Marzo 22 de 1907.—Henri Montagu.—Artículos de las clase 79. v 3 abril.

Acta nº 20.125





Marzo 22 de 1907.—Henri Montagu.—Artículos de la clase 79. v 3 abril.

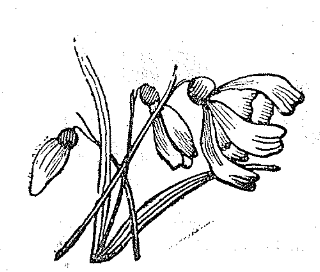


Acta nº 20.126



Marzo 22 de 1907.—Antonia Mascheroni Viscardi.—Producto para tocador de la clase 58. v 3 abril.

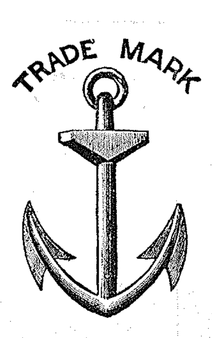
Acta nº 20.099



SNOWDROP

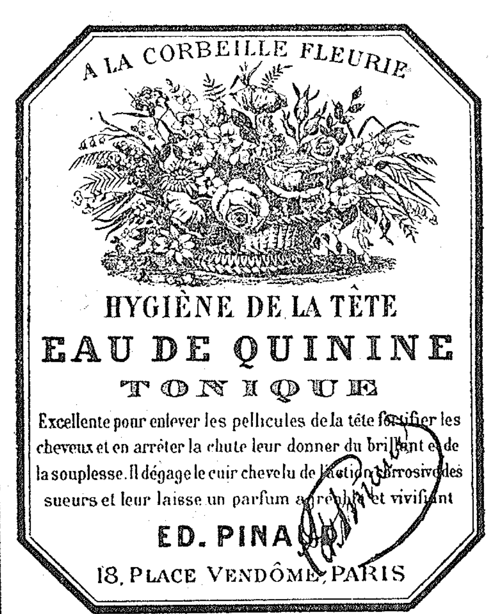
Marzo 20 de 1907.—The Monmouthshire Steel and Tin- Plate Co. Ltd.—Artículos de la clase 8. v-2-abril.

Acta nº 20.088



Marzo 18 de 1907.—John Russell y Co. Limited.—Artículos de las clases 19 y 24. v 26 marzo.

Acta nº 20.091



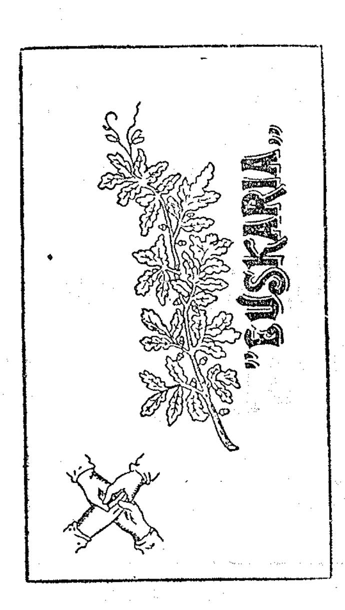
Marzo 19 de 1907.—H. y G. Klotz y Cie.—Artículos de las clases 58 y 79. v 27 marzo.

Acta nº 20.107

STOFERMINE

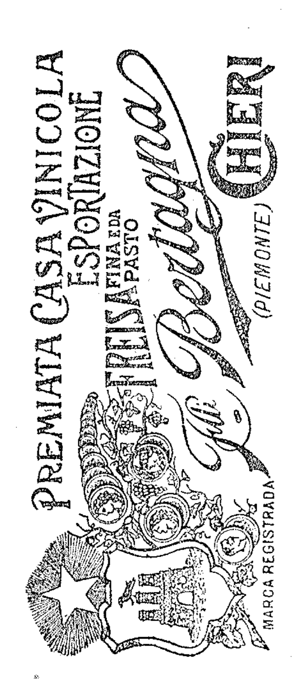
Marzo 21 de 1907.—Alexandre Antonin Jaboin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-2-abril.

Acta nº 20.087



Marzo 18 de 1907.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v 26 marzo.

Acta nº 20.120



Marzo 22 de 1907.—Fratelli Bertagna.—Artículos de las clase 68 y 79. v 3 abril.

Acta nº 19.118





Marzo 22 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 42 á 55, 57 y 58. v 3 abril.

Acta nº 20.117





Marzo 22 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 42 á 55, 57 y 48. v 3 abril.

José Antonio Velar.
Comisario.

José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.